CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC

Bogotá D.C., Octubre 01 de 2025

Señores:
INTERVENTORÍA CONSORCIO BANCAL – Contrato IDU 1763-2021
Atn.: Dr. CLAUDIA CRISTINA FRANCO PRADA
Directora interventoría
Calle 70 BIS # 4 – 60 / Tel: (601) 3215958 Ext: 105
inter.bancal@incoplansa.com
Ciudad

IDU-1760-O-2616

REFERENCIA: **CONTRATO DE OBRA No. IDU-1760-2021.**
"CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO1"

ASUNTO: **SOLICITUD MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TRASLAPO DE LA SUBFASE DE EJECUCIÓN DE OBRA CON LA SUBFASE DE EJECUCIÓN DE RECIBO DE OBRA , Y RECOMPOSICION DE FASE DE EJECUCION DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA IDU No. 1760 DE 2021.**

Respetada ingeniera,

El CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC contratista del contrato 1760 de 2021 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1", presenta la solicitud de traslapo de las sub fases de ejecución de obra y de ejecución de recibo final con recomposición de la fase de ejecución de obra, por un tiempo estimado de DOS (2) MESES, de acuerdo con las necesidades principales del contrato de acuerdo con el siguiente derrotero:

1. TRAZABILIDAD EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA DE SOLICITUD

1.1. Como resultado del Proceso de Selección No. IDU-LP-SGI-024-2021, el día 02 de diciembre de 2021, se celebró el Contrato de Obra No. IDU-1760 de 2021 entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1"

1.2. De conformidad con la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Obra No. IDU-1760- 2021, el plazo de ejecución se determinó en VEINTE (20) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 02 de diciembre de 2022.

La fase de ejecución se adelantará en dos (2) sub-fases así:

Fase		Duración
Fase de obras iniciales y gestiones preliminares		4 meses
Fase de Ejecución	Obra	14 meses
	Recibo de la obra	2 meses
TOTAL GRUPO 1		**20 meses**

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

1.3. Durante la ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1810-2021, se han suscrito las siguientes suspensiones y/o modificaciones contractuales:

Modificaciones CTO. IDU-1760-2021

TIPO DE MODIFICACIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 1 del 12/04/2022	Se prorrogó el plazo del Contrato por el término de 30 días calendario, aplicado a la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, y se adicionó el mismo por un valor de $201.054.361 dada dicha prórroga, así como modificación en cláusula de la forma de pago y aclaración respecto norma técnica de calidad aplicable al contrato.
Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 3 del 20/05/2022	Se prorrogó el plazo del Contrato por un término de UN (1) MES y se adicionó el mismo por un valor del Contrato de Obra No. IDU-1760-2021, en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($194.832.445.00) IVA incluido.
Prórroga No. 3, Adición No. 3, Modificación No.2 del 14/10/2023	Se prorrogó en dos (2) meses la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, y la consecuente adición por valor de $488.319.771 dada dicha prórroga, así como modificación en cláusula de la forma de pago, actualización de los precios de referencia del contrato de obra al mes de julio de 2023, modificación de la cláusula 17 obligaciones del contratista incorporación del mecanismo de ajuste de diseños con acompañamiento de IDU.
Cesión Parcial de Posición Contractual – 27/12/2023	Se autorizó la cesión parcial de la posición contractual, quedando la participación del presente contrato distribuida de la siguiente manera: **INTEGRANTE DEL CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC** — **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN** CIMELEC INGENIEROS SAS — 47.5% INGEOCHO SAS — 47.5% JMS INGENIERÍA S.A.S. — 5.%
Prórroga No. 4, Adición No. 4 y Modificación No. 4 del 30/12/2023	Prorrogar en cinco (5) meses de la Fase de Ejecución de Obra, adición por valor de $9.971.572.373, adición conforme a los costos asociados a la prórroga, inclusión de 29 precios no previstos y mayores cantidades de obra.
Aclaratorio No. 1 al Contrato **15/03/2024**	Aclaración a la Modificación 4 Prórroga 4 y Adición 4, teniendo en cuenta que se tomaron los precios no objetados y no los valores reversados y fijados de los precios no previstos incorporados al contrato. Asignar el valor del fondo de compensaciones
Acta No. 21 de Inclusión de ítems no previstos No. 1 **19/06/2024**	La inclusión de 19 precios no previstos al contrato, aprobados por interventoría y no objetados por el IDU que no requirieron adición de recursos.
Adición No. 5 y Modificación No. 5 **6/11/2024**	Modificación Cláusula 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Cláusula 10 FORMA DE PAGO y Cláusula 25 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES para permitir las entregas anticipadas de segmentos de tramos funcionales y poder suscribir actas de recibo definitivo por cada tramo funcional o segmento vial. Modificación para incorporar treinta y dos (32) ítems no previstos que requieren adición. Adición de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

TIPO DE MODIFICACIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
	DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE $3.362.938.706 por la incorporación de treinta y dos (32) ítems no previstos y mayores cantidades de obra.
ADICIÓN No. 6 Y MODIFICACIÓN No. 6	**incorporando veintinueve (29) ítems no previstos** aprobados por interventoría y no objetados por IDU, de acuerdo con el numeral 10.2.1 de **la cláusula 10**. Adicionar al valor del Contrato de Obra No.IDU-1760-2021, la suma de MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ***Clausula 8 valor del contrato*** El valor se estima en la suma de CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS M/CTE ($53.068.369.326) M/CTE.

El siguiente apartado presenta un detalle estructurado sobre las suspensiones y sus ampliaciones asociadas al Contrato de Obra No. IDU 1760-2021, especificando cada acto, el tiempo correspondiente en días calendario y la fecha de emisión.

Suspensiones y ampliación de suspensiones CTO. IDU-1760-O-2021

No Acta	Actas	Tiempo (Días calendario)	Fecha
3	Suspensión No. 1	7 días	31/03/2022
4	Ampliación de la suspensión No. 1	4 días	07/04/2022
5	Reinicio de la suspensión No. 1	N/A	12/04/2022
7	Suspensión No. 2	1 día	12/05/2022
8	Reinicio de la suspensión No. 2	N/A	13/05/2022
9	Suspensión No. 3	7 días	13/05/2022
10	Reinicio de la suspensión No. 3	N/A	20/05/2022
11	Suspensión No. 4	31	17/06/2022
12	Ampliación de la suspensión No. 4	35	18/07/2022
N/A	Ampliación de la suspensión No. 4	415	22/08/2022
13 (*)	Reinicio de la suspensión No. 4	N/A	11/10/2023
61	Suspensión No. 5	17	27/06/2025
62	Ampliación de la suspensión No. 5	7	14/07/2025
63	Ampliación de la suspensión No. 5	7	21/07/2025
64	Ampliación de la suspensión No. 5	3	28/07/2025
65	Ampliación de la suspensión No. 5	N/A	31/07/2025

Esta información refleja la secuencia y duración de las suspensiones y sus respectivas ampliaciones, así como los reinicios de actividades que han impactado el desarrollo del contrato de obra. Cada registro se acompaña por el número de acta, la descripción del acto, el periodo de tiempo concedido en días calendario y la fecha correspondiente.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

1.4 El Contrato de Obra No. IDU 1760-2021, cuenta con las siguientes garantías, aprobadas por la Dirección Técnica de Gestión Contractual el 31 de julio de 2025:

ESTADO DE PÓLIZAS – ADICIÓN No.6 y MODIFICACIÓN No. 6					
AMPARO	ESTADO	ASEGURADORA Y NUMERO PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
Cumplimiento	APROBADA	SEGUROS MUNDIAL NB-100186506	25/11/2021	18/06/2026	$15.920.510.797.80
Buen Manejo del anticipo	APROBADA	SEGUROS MUNDIAL NB-100186506	25/11/2021	18/04/2026	$3.656.661.964.60
prestaciones sociales	APROBADA	SEGUROS MUNDIAL NB-100186506	25/11/2021	18/10/2028	$5.306.836.932.60
estabilidad de la obra	APROBADA	SEGUROS MUNDIAL NB-100186506	18/10/2025	18/10/2030	$12.244.931.309.40
Responsabilidad Civil Extracontractual	APROBADA	SEGUROS MUNDIAL NB-100040481	25/11/2021	18/10/2025	$2.653.418.465.30
APROBACIÓN POR LA DTGC – En tramite					

1.5. Estado Actual del Contrato de OBRA

El Contrato de Obra No. IDU 1760-2021 tiene como alcance:

“Desarrollar las actividades de construcción, garantizando el adecuado funcionamiento de las Obras, de la infraestructura vial y de transporte acordes a los lineamientos y necesidades actuales del proyecto objeto del presente proceso de selección: CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1 Y 2.”

Actualmente los segmentos contemplados en el contrato de obra IDU-1760 se encuentran en ejecución con siguiente detalle:

CIV-16001623 ENTRE CL 10-KR 36- KR 37 A

1. Instalación de bolardos
2. Instalación de canecas

CIV-16000719 CL 18 ENTRE AK 36 - AK 39

1. Instalación de bolardos
2. Instalación de canecas

CIV-16001133 ENTRE CL 11 A-KR 40 - TRV 42

1. De acuerdo con las áreas reportadas por el IDU en el comunicado DTP-202422500334223 del 31 de octubre de 2024, se evidenció que sobre la Transversal 42 aún falta por completar una metafísica aproximada de 144 m². Esta situación requiere verificación y seguimiento para garantizar el cumplimiento total de las actividades programadas en el sector mencionado.
2. Instalación de bolardos
3. Instalación de canecas
4. instalación de canales monolíticos

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

CIV-16001133-BAHÍA ENTRE CL 11 A-KR 40 - TRV 42

1. instalación de tubería a sumidero
2. las conexiones domiciliarias
3. toda la estructura del espacio publico
4. instalación estructura de vía 30
5. falta instalación de losas de concreto 80%
6. bolardos
7. redes de Enel
8. sardinel
9. tubería de acueducto
10. canecas
11. construcción de sumideros

CIV-16001232 ENTRE KR 41 B-CL 9 - CL 10

1. Instalación de bolardos
2. Instalación de canecas
3. Concretos estampados alrededor de las maniobras de infraestructura MT de ENEL. Alrededor 15m2

CIV-16001194 ENTRE KR 41 B-CL 10- CL 10 A

1. Instalación de bolardos
2. Instalación de canecas
3. Concretos estampados alrededor de las maniobras de infraestructura MT de ENEL. Alrededor 4 m2

CIV-16001296 ENTRE CL 10-KR 40 - KR41B

1. Instalación de bolardos
2. Instalación de canecas

CIV-16001886 ENTRE CL 8 -KR 34 A - KR 35.

1. Instalación de bolardos
2. Instalación de canecas

CIV-16001836 ENTRE CL 10-KR 33 - KR 34.

1. Instalación de bolardos
2. Construcción de sumidero sobre la carrera 34 CSR48605

CIV-16000977 / 16004754 ENTRE CL 16-KR 36 - KR 37

1. Instalación de bolardos

CIV-16001045 ENTRE CL 15-AK 36 -KR 38.

1. Instalación de canecas

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

CIV-16001092 ENTRE CL 14-AK 36 -KR 37

1. Instalación de canecas

CIV-16001190 ENTRE CL 11 A-KR 39 - KR 40

1. Instalación de canecas
2. Instalación de bolardos
3. Pendiente áreas de espacio público por maniobras de MT ENEL
4. Falta viga de confinamiento.

CIV-16001252 ENTRE CL 11 A-KR 38 - KR 39

1. Instalación de canecas
2. Instalación de bolardos
3. Pendiente áreas de espacio público por maniobras de MT ENEL
4. Falta viga de confinamiento.

CIV-16001295 ENTRE KR 40-CL 10 - CL 10 A

1. Instalación de canecas
2. Instalación de bolardos
3. Pendiente áreas de espacio público
4. Faltan losas de concreto
5. Viga de confinamiento
6. Cámaras de ETB

CIV-16001514 ENTRE KR 39-CL 7 – CL 9

1. Instalación de canecas
2. Instalación de bolardos
3. Pendiente áreas de espacio público
4. Faltan losas de concreto
5. Viga de confinamiento
6. Cámaras de ETB
7. Construcción de sumideros

CIV-16001208 ENTRE CL 15-KR 34- KR 35

1. De acuerdo con las áreas reportadas por el IDU en el comunicado DTP-202422500334223 del 31 de octubre de 2024, se identificó que aún falta por ejecutar un área aproximada de 41 m² correspondiente a la esquina noroccidental del CIV, debido a problemas de estabilidad en el predio adyacente. Esta situación requiere una verificación técnica detallada y seguimiento constante, con el fin de garantizar la culminación de la metafísica establecida y el cumplimiento integral de las actividades programadas en este sector.
2. Instalación de bolardos
3. Instalación de canecas

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

4. Pendiente áreas de espacio público
5. Construcción de sumideros

CIV-16001340 ENTRE CL 15-KR 32 A - KR 33

1. Instalación de bolardos
2. Instalación de canecas

CIV-16000956 ENTRE CL 17 B-KR 34 - KR 35

1. Instalación de bolardos
2. Instalación de canecas

CIV-16001055 ENTRE CL 17 B-KR 33- KR 34

1. Instalación de bolardos
2. Instalación de canecas

CIV-16001169 ENTRE CL 17 B-KR32 - KR 33

1. Instalación de bolardos
2. Instalación de canecas
3. Espacio público
4. Construcción de sumideros
5. Renivelación de cámara ETB

Por otra parte, se tienen requerimientos adicionales de las Empresas de Servicios Públicos, realizados en las semanas 122 y 125, en los cuales se solicita la ejecución de actividades no previstas, tales como Sumidero vías angostas, codos y demás accesorios solicitados por las ESP, lo cual requiere de un tiempo para su ejecución que dado el estado actual del contrato, debe realizarse de forma traslapada en las subfases de ejecución de obra y ejecución de recibo de obras.

1.6. El dieciocho (18) de octubre 2025, es la fecha actual de terminación del contrato.

2. JUSTIFICACIÓN SOLICITUD DE TRASLAPO DE LAS SUB-FASES DE OBRAS Y RECIBO FINAL ENTRE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO IDU-1760-2021.

Durante el desarrollo de la fase de ejecución de obra, se identificaron una serie de situaciones técnicas, administrativas y operativas que impactaron directamente la programación contractual, generando la necesidad de traslapar las sub fases de la fase de ejecución originalmente secuenciales aunado a la recomposición de la misma fase . A continuación, se detallan las principales causas en cada uno de los segmentos objeto del contrato de obra IDU-1760-2021 que no contemplan una completitud de ejecución al momento de finalización de la subf ase de ejecución de obra, inicialmente contemplada:

CIV-16001623 ENTRE CL 10-KR 36- KR 37 A

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 98.27%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 1.73%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

a) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

 La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

 En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

CIV-16000719 CL 18 ENTRE AK 36 - AK 39

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 90.71%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 9.29%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

b) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

 La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

 En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

CIV-16001133 ENTRE CL 11 A-KR 40 - TRV 42

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 97.14%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 2.86%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

a) Se recibió PQR por parte del predio ubicado en Transversal 42 #11a-14 la cual manifiestan la existencia de una filtración en las cajas subterráneas de energía donde se hizo una revisión de las salidas domiciliarias del predio evidenciándose que dicha salida se encuentra ubicada hacia la transversal 42 y no hacia la 11ª, sin embargo, continúan las inspecciones para poder solucionar dicha filtración.

b) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

 La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

 En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

c) Las zonas de espacio publico sobre la transversal 42 se ejecutaron dejando prevalente la funcionalidad de las redes de empresas de servicios públicos sin embargo, el área aparentemente faltante en urbanismo no se pudo ejecutar debido a la aparición del contrato IDU-2408 de 2024 el cual sin previo aviso ni coordinación con nuestro contrato inicio actividades de mantenimiento sobre el espacio publico de la transversal 42ª, generando así una superposición de las áreas a intervenir la cual se manifestó mediante comunicado IDU-1760-O-2124 solicitando la coordinación.



Zona de intervención contrato IDU 1760- 2021

Zona de intervención contrato IDU 2408-2024

d) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

CIV-16001133-BH ENTRE CL 11 A-KR 40 - TRV 42

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 42.63%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 57.37%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) La **Modificación No. 2** permitió la incorporación de un procedimiento para realizar **ajustes a los diseños existentes**, siempre que fueran previamente aprobados por la Interventoría y validados por el IDU. No obstante, dicha modificación no contempla ni autoriza la elaboración de nuevos diseños desde cero, condición que aplica en el caso del **área definida en segmento 16001133 (bahía)**, la cual fue recientemente incluida en el seguimiento, pero **sin contar con diseños previos aprobados o validados institucionalmente**.

b) Mediante el comunicado IDU-1760-O-2262 del 26 de junio de 2025, en el cual se amplía el alcance del comunicado IDU-1760-O-2255, que a su vez responde al oficio 2025-456-BAN-1764 radicado el 17 de junio de 2025, relacionado con la comunicación IDU-1760-O-2187 sobre la modificación de la cláusula sexta del contrato —referente al traslapo entre la etapa de ejecución y la etapa de recibo de obra— se abordó inicialmente la solicitud como una posible *Prórroga No. 5*.

 No obstante, tras el desarrollo de mesas de trabajo entre la Interventoría, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y el Contratista, se concluyó que dicha prórroga no era procedente. Esta decisión se fundamentó en los argumentos técnicos presentados por la Interventoría, los cuales evidenciaron que era viable realizar un traslapo de las sub fases de ejecución de obra y recibo de obra con recomposición del plazo de la fase de ejecución de obra dentro del cronograma contractual sin alterar el plazo total establecido en el contrato y acordando el pago pertinente por el personal correspondiente de la interventoría durante el traslapo en mención.

 El análisis técnico identificó un desfase específico en las actividades correspondientes a la bahía del CIV-16001133, generado por ajustes de diseño que impedían su ejecución en condiciones óptimas para el cumplimiento del objeto del contrato de obra IDU-1760-2021. En consecuencia, se estableció que dichas actividades solo podrían desarrollarse una vez se contaran con los ajustes de diseño avalados por interventoría que a su vez, posterior a la construcción deben presentarse como planos récord para recibo por parte de la respectiva ESP, condición previamente socializada y viabilizada en conjunto con interventoría, Contratista, IDU y ESP (EAAB, ENEL)

 El comunicado IDU-1760-O-2262 detalla que, para mitigar dicha desviación sin recurrir a una prórroga formal, se contempla una extensión de la subfase de ejecución de obra en un término de

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

dos (2) meses traslapándose con la subfase de ejecución de recibo de obra , para la culminación de las actividades en la bahía mencionada. Esta medida permite mantener la trazabilidad contractual, preservar la integridad del plazo contractual.

CIV-16001232 ENTRE KR 41 B-CL 9 - CL 10

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 96.10%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 3.90%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) La solicitud de ejecución de la maniobra de subterranización definitiva de redes eléctricas ENEL MT/BT fue formalizada mediante el comunicado IDU-1760-O-1279 del 18 de octubre de 2024 reiterado mediante comunicado IDU-1760-O-1370 del 12 de noviembre de 2024. Posterior a la validación técnica de la infraestructura existente por parte de la Interventoría y la Empresa de Servicios Públicos ENEL, se identificó que dicha maniobra involucra un poste cuya ubicación genera interferencia directa con la construcción del sumidero proyectado en la esquina noroccidental de la intersección entre la calle 15 y la carrera 37. La ejecución de la maniobra de traslado de poste, fue verificada el 21 de agosto de 2025, evidencia una desviación temporal de 282 días respecto al cronograma inicialmente previsto, atribuible a la necesidad de reprogramar actividades por la no ejecución correspondiente al sumidero y estructura de espacio público hasta tanto no se hubiese reubicado el poste en mención, sin embargo si bien se procede a la ejecución de las actividades faltantes se debe contemplar los tiempos de rendimiento de fraguado del concreto que al ser concretos convencionales para dar operatividad se deben contemplar mínimo 15 días.

La infraestructura de ENEL MT/BT fue objeto de revisión conjunta entre la interventoría y la delegada técnica de ENEL, identificándose como única observación la presencia de agua por infiltración. Dicha afectación proviene de una red existente ajena al ámbito de intervención del contrato, situación que fue oficialmente comunicada mediante el oficio IDU-1760-O1800 del 28 de febrero de 2025 y reiterada en el oficio IDU-1760-O-2205 del 12 de junio de 2025. A la fecha, no se ha recibido pronunciamiento por parte de la EAAB, persistiendo la filtración en la infraestructura evaluada.

a. Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

Por otra parte, para la maniobra definitiva de sub terranización de redes Enel, se evidencia que en recorrido en terreno el día 01 de octubre de 2025 (se adjunta acta) con personal de la ESP, manifiesta la necesidad de la instalación de afloramientos para la funcionabilidad eléctrica de la maniobra definitiva, con lo cual se requieren 4 días adicionales en este CIV para poder asistir la maniobra con la instalación de los afloramientos y la respectiva recuperación del espacio público.

CIV-16001194 ENTRE KR 41 B-CL 10- CL 10 A

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 96.36%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 3.64%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

 La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

 En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

CIV-16001296 ENTRE CL 10-KR 40 - KR41B

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 96.27%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 3.73%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

 La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

b) En el curso de la verificación realizada el 24 de septiembre de 2025 en recorrido conjunto con la ESP MOVISTAR, a la infraestructura de esa ESP , el delegado solicitó la ejecución del afloramiento de tubería de 2" desde la caja de inspección ENEL C13, CS 276 situada en la esquina suroriental, hasta el poste que le corresponde.

c) Adicionalmente, mediante recorrido de Enel el día 1 de octubre de 2025, (Según acta), Enel solicitó la inclusión de 2 afloramientos adicionales desde la caja CS 275 C17, (1 aflorameinto de 4" y 1 afloramiento de 6", con el fin de poder tener mejor funcionabilidad dentro de la manobra definitiva.

CIV-16001886 ENTRE CL 8 -KR 34 A - KR 35

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 97.14%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 2.86%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

CIV-16001836 ENTRE CL 8 -KR 34 A - KR 35

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 95.67%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 4.33%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

a) Se encuentra pendiente la maniobra de subterranizacion definitiva ya que se cuenta con entrega de infraestructura de ENEL a la interventoría y la delegada de la ESP y a la fecha no se tiene programación de dicha maniobra
b) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

 La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

 En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

CIV-16000977 / 16004754 ENTRE CL 16-KR 36 - KR 37

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 97.71%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 2.29%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

 La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

 En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

b) Mediante acta de reunión entre las partes Contratista, Interventoría e IDU, se definió la realización de nivelación de cajas existentes Enel tipo CS 274, las cuales contienen las acometidas eléctricas

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

existentes, que son a cargo IDU, las cuales, con el fin de no generar un costo mayor al proyecto que

CIV-16001045 ENTRE CL 15-AK 36 -KR 38

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 95.13%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 4.87%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) La solicitud de ejecución de la maniobra de subterranización definitiva de redes eléctricas ENEL MT/BT fue formalizada mediante el comunicado IDU-1760-O-1279 del 18 de octubre de 2024 reiterado mediante comunicado IDU-1760-O-1370 del 12 de noviembre de 2024. Posterior a la validación técnica de la infraestructura existente por parte de la Interventoría y la Empresa de Servicios Públicos ENEL, se identificó que dicha maniobra involucra un poste cuya ubicación genera interferencia directa con la construcción del sumidero proyectado en la esquina noroccidental de la intersección entre la calle 15 y la carrera 37. La ejecución de la maniobra de traslado de poste, fue verificada el 21 de agosto de 2025, evidencia una desviación temporal de 282 días respecto al cronograma inicialmente previsto, atribuible a la necesidad de reprogramar actividades por la no ejecución correspondiente al sumidero y estructura de espacio público hasta tanto no se hubiese reubicado el poste en mención, sin embargo si bien se procede a la ejecución de las actividades faltantes se debe contemplar los tiempos de rendimiento de fraguado del concreto que al ser concretos convencionales para dar operatividad se deben contemplar mínimo 15 días.



La infraestructura de ENEL MT/BT fue objeto de revisión conjunta entre la interventoría y la delegada técnica de ENEL, identificándose como única observación la presencia de agua por infiltración. Dicha afectación proviene de una red existente fuera del limite de intervención del contrato, situación que fue oficialmente comunicada mediante el oficio IDU-1760-O1800 del 28 de febrero de 2025 y reiterada en el oficio IDU-1760-O-2205 del 12 de junio de 2025. A la fecha, no

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

se ha recibido pronunciamiento por parte de la EAAB, persistiendo la filtración en la infraestructura evaluada.

El contratista manifiesta que la infraestructura de Enel codensa fue entregada a la interventoría a satisfacción dejándola observación de la presencia de agua con lo cual eh se tiene prevista la maniobra definitiva de subterránea ización de redes para el mes de septiembre dependiendo de las acciones a ejecutar por parte de la empresa de acueducto que solucionen definitivamente el problema de filtración de agua de lo contrario dicha maniobra de no poderse ejecutar por la presencia de agua eh las fechas de ejecución para los pendientes en este segmento están sujetas directamente a el retiro del poste.

Con base en modificaciones presentadas en obra en cuanto al sumidero 51 ubicado en el CIV 16001045, donde debido a interferencia con poste de Enel en el espacio público, el cual no es posible construir la ventana lateral para el sumidero, debido al riesgo al momento de excavar y desconfinar poste de Enel que sostiene redes de MT y BT, por lo cual se hace necesario cambiar el sumidero 51 que inicialmente se había proyectado del tipo ACVM que correspondería a un sumidero (4074 Sumidero Alcantarillado Combinado en Vía NS-047 - 1V4 EAAB) sin embargo por temas de espacio, se hace necesario un sumidero de solo rejilla conservando los dos canales monolíticos de 1 m de longitud tipo ACO o similar H-33, propuestos inicialmente. Esta propuesta genera la necesidad de contar con la validación hidráulica por parte de interventoría, la cual fue enviada mediante comunicado IDU-1760-O-2506 del 11 de septiembre de 2025, y comunicado IDU-1760-O-2586 del 25 de septiembre de 2025, donde se cuenta con respuesta de aprobación por parte de interventoría mediante comunicado 2025-456-BAN-3132 de fecha 1 de octubre de 2025, con el cual se deberá construir el Sumidero para dar completitud al alcance de la obra y funcionalidad de la infraestructura de empresas de servicios públicos construida en este CIV, por parte del proyecto IDU, mitigando el riesgo de caída del poste de Enel, el cual genera la interferencia para la construcción del sumidero de mayor dimensión. Por tal razón, se requiere la incorporación del ítem no previsto correspondiente y los tiempos requerido para la ejecución del sumidero, los canales monolíticos y recuperación del espacio público y calzada, plazo que está contenido en el PDT de esta solicitud.

b) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

 La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

 En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

c) Durante el recorrido llevado a cabo el 23 del mes de septiembre, el delegado de la EAAB E.S.P. confirmó la necesidad de instalación de tubería de acero al carbón para los empalmes del segmento vial. Si bien estas estructuras se encuentran dentro de los límites de la superficie de intervención, su ejecución es necesaria para que exista integralidad y funcionalidad del sistema de

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

acueducto, puesto que este tipo de tubería aporta mayor resistencia mecánica y durabilidad ante cargas vehiculares y esfuerzos concentrados propios de los cruces en bocacalles.

d) Igualmente, en el recorrido del 23 de septiembre, el delegado de la EAAB E.S.P. confirmó la solicitud de actualización de los macromedidores de 1 1/2", que a pesar de no haber sido tenidos en cuenta en los primeros diseños, deben ser actualizados siguiendo la normativa vigente y lo estipulado en el convenio correspondiente, lo cual es indispensable para el recibo a satisfacción de las obras por parte de la ESP

CIV-16001092 ENTRE CL 14-AK 36 -KR 37

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 97.34%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 2.66%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

 La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

 En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

CIV-16001190 ENTRE CL 11 A-KR 39 - KR 40

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 94.54%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 5.46%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

 La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos,

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

b) Postes ETB

Que mediante comunicado IDU-1760-O-1105 de 30 de agosto de 2024 se solicita traslado de poste ubicado en la calle 10 con carrera 40 en el costado sur por interferencia de redes correspondiente a ESP-ETB lo cual interfiere con el cumplimiento del objeto del contrato al no poder ejecutar la totalidad de actividades correspondientes a vía y espacio público en las áreas aledañas a dicho poste, el cual interventoría remite al IDU 2024-456-BAN-2416 el 10 de septiembre de 2024 sin respuesta oportuna que a la fecha de la presente se encuentra sin su oportuna ejecución.

e) Interferencias con Infraestructura de TIGO-UNE

Durante el desarrollo de las actividades contractuales, se evidenciaron interferencias asociadas a infraestructura de la Empresa de Servicios Públicos (ESP) TIGO-UNE, específicamente en áreas adyacentes a postes existentes. En atención a esta situación, se realizó solicitud formal de maniobras de retiro y/o traslado mediante el comunicado IDU-1760-O-1101 del 29 de agosto de 2024, de las cuales por no tener convenio se genera actividad no prevista, cabe señalar que esta actividad no prevista fue presentada inicialmente el 25 de octubre de 2024, y a la fecha continúa en proceso de evaluación y aval para su ejecución correspondiente.

CIV-16001252 ENTRE CL 11 A-KR 38 - KR 39

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 94.17%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 5.83%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

b) Interferencias con Infraestructura de TIGO-UNE

Durante el desarrollo de las actividades contractuales, se evidenciaron interferencias asociadas a infraestructura de la Empresa de Servicios Públicos (ESP) TIGO-UNE, específicamente en áreas adyacentes a postes existentes. En atención a esta situación, se realizó solicitud formal de maniobras de retiro y/o traslado mediante el comunicado IDU-1760-O-1101 del 29 de agosto de 2024, de las cuales por no tener convenio se genera actividad no prevista, cabe señalar que esta actividad no prevista fue presentada inicialmente el 25 de octubre de 2024, y a la fecha continúa en proceso de evaluación y aval para su ejecución correspondiente.

c) Requerimiento de afloramiento

En el recorrido de verificación realizado el día 22 de septiembre sobre la infraestructura de la Empresa de Servicios Públicos ENEL S.A., el delegado técnico solicitó la ejecución del afloramiento de tubería de 2" necesaria para la acometida de la instalación domiciliaria, en la caja de inspección CS43, tipo CS-275.

d) En ese mismo recorrido, el delegado de la EAAB E.S.P. confirmó la solicitud de construcción de los macromedidores de 1 1/2", que a pesar de no haber sido tenidos en cuenta en los primeros diseños, deben ser actualizados siguiendo la normativa vigente NP-021 y lo estipulado en el convenio correspondiente, lo cual es indispensable para el recibo a satisfacción de las obras por parte de la ESP.

CIV-16001295 ENTRE KR 40-CL 10 - CL 10 A

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 89.50%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 10.50%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) Interferencias con Infraestructura de TIGO-UNE

Durante el desarrollo de las actividades contractuales, se evidenciaron interferencias asociadas a infraestructura de la Empresa de Servicios Públicos (ESP) TIGO-UNE, específicamente en áreas adyacentes a postes existentes. En atención a esta situación, se realizó solicitud formal de maniobras de retiro y/o traslado mediante el comunicado IDU-1760-O-1121 del 5 de septiembre de 2024.

Posteriormente, en recorrido técnico conjunto realizado el 28 de marzo de 2025 con participación de la interventoría, funcionarios de TIGO-UNE, IDU y el contratista, se suscribió acta en la cual se documenta lo siguiente:

"En el costado oriental del CIV 16001295 hay una ductería de tritubo con fibra óptica, enterrada debajo de ductos de TIGO-UNE que actualmente no contienen fibra, por lo que es necesario ejecutar una maniobra para eliminar la interferencia."

Como resultado del recorrido, se estableció el compromiso de realizar la solicitud formal de maniobra el mismo día 28 de marzo de 2025.

Adicionalmente, en visita de obra del 18 de marzo de 2025, se identificaron nuevamente interferencias de red existente en la estructura vial. En dicha ocasión, la ESP otorgó aval únicamente para el traslado de infraestructura superficial, quedando pendiente la maniobra correspondiente a la red reubicada en vía, la cual continúa generando interferencia.

En cumplimiento de los compromisos establecidos en el acta de recorrido, se remitió el comunicado IDU-1760-O-1911 el 28 de marzo de 2025. A la fecha de la presente (22 de agosto de 2025), no se ha recibido respuesta por parte de la ESP, lo que ha generado una afectación directa en el cumplimiento de las duraciones contempladas en el Programa de Trabajo (PDT) objeto de seguimiento.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

CIV-16001295 ENTRE KR 40-CL 10 - CL 10 A	**134 días**	**jue 9/01/25**	**mar 19/08/25**	**100,00%**	**92,86%**	**-7,14%**
Ejecución de Obra Nota: No incluye obras que no hayan sido contempladas en los Estudios y Diseños	**107 días**	**jue 13/02/25**	**mar 19/08/25**	**100,00%**	**92,06%**	**-7,94%**
Etapa 1 - Intervención de calzada	**107 días**	**jue 13/02/25**	**mar 19/08/25**	**100,00%**	**95,28%**	**-4,72%**
Redes Hidrosanitaria - Pluvial	**45 días**	**vie 28/02/25**	**lun 5/05/25**	**100,00%**	**96,00%**	**-4,00%**
Pozos	43 días	lun 3/03/25	lun 5/05/25	100,00%	90,00%	-10,00%
Sumideros	40 días	jue 6/03/25	lun 5/05/25	100,00%	90,00%	-10,00%
Redes Hidrosanitarias - Sanitarias	**45 días**	**vie 28/02/25**	**lun 5/05/25**	**100,00%**	**97,50%**	**-2,50%**
Conformacion de la estructura.	**48 días**	**lun 17/03/25**	**vie 23/05/25**	**100,00%**	**96,36%**	**-3,64%**
Sub base Granular RCD	7 días	vie 21/03/25	mié 2/04/25	100,00%	95,00%	-5,00%
Sardinel	15 días	lun 5/05/25	vie 23/05/25	100,00%	90,00%	-10,00%
Imprimacion con emulsion asfaltica	2 días	mié 2/04/25	vie 4/04/25	100,00%	95,00%	-5,00%
Base Granular estabilizada con asfalto en caliente	3 días	mié 2/04/25	lun 7/04/25	100,00%	95,00%	-5,00%
Acero de refuerzo y Formaleta para losa de concreto	15 días	lun 7/04/25	mar 29/04/25	100,00%	95,00%	-5,00%
Losa de concreto MR 43 - Curado	15 días	jue 10/04/25	lun 5/05/25	100,00%	95,00%	-5,00%
Corte y sello de juntas de Losas de concreto	15 días	vie 11/04/25	mar 6/05/25	100,00%	95,00%	-5,00%
Fin etapa 1	0 días	mar 6/05/25	mar 6/05/25	100%	0,00%	-100,00%

Desde la emisión del primer comunicado (IDU-1760-O-1121 del 5 de septiembre de 2024) han transcurrido 351 días calendario sin pronunciamiento respecto al traslado de la red existente, lo que ha impedido la ejecución de actividades como conformación de estructura en espacio público en las áreas aledañas a los postes y terminación de sumideros dende se evidencia la interferencia con las redes existentes, debido al riesgo de caída asociado a la interferencia no resuelta.

Cabe señalar que esta actividad no prevista fue presentada inicialmente el 25 de octubre de 2024, y a la fecha continúa en proceso de evaluación y aval para su ejecución correspondiente.

Finalmente, se deja constancia de que la red existente del cableoperador TIGO-UNE fue autorizada para su traslado y protección provisional por parte del funcionario competente de la empresa de servicios públicos, en el marco del acta de recorrido conjunto realizado entre la Interventoría, Contratista y ESP el día 18 de marzo de 2025.

Es importante precisar que, frente a las fechas de inicio programadas, dicha red existente presentó una interferencia directa con la localización de las redes hidráulicas pluviales (sumidero) proyectadas, condición que imposibilitaba la ejecución de las excavaciones, instalación de conexiones sumidero Pozo y conformación del ancho efectivo de la estructura de calzada en los tiempos previstos contractualmente.

En consecuencia, esta situación generó una afectación en duración inicialmente contemplada para la ejecución del segmento vial, representada en una desviación de dieciocho (18) días respecto de la fecha inicialmente contemplada para el inicio de las actividades. Dicha desviación, al producir un efecto en cadena dentro del orden consecutivo de ejecución, ocasiona un desfase directo en las actividades sucesivas, particularmente en la culminación de la infraestructura vial y conformación y construcción de la estructura de pavimento, al no poder desarrollarse hasta tanto se resolviera la interferencia de la red de TIGO-UNE.

b) Acción de Tutela VANTI

Durante el inicio de las actividades de demolición y excavación en el costado oriental del espacio público, se evidenció la existencia de una red de gas de la empresa Vanti. Al realizar la inspección preliminar por la ESP el 21 de marzo de 2025 como se evidencia en el registro fotográfico relacionado a continuación, dicha red presentó aparentemente dos conexiones fraudulentas. Por tal motivo, y conforme a lo definido en terreno por la empresa prestadora del servicio público, se procedió a dejar la red existente cortada.

Sin embargo, solo hasta el día 20 de junio de 2025, un funcionario de Vanti, junto con un delegado de la empresa de servicios públicos, informó al consorcio que debía acatarse una acción de tutela interpuesta por un usuario, la cual ordenaba restablecer el suministro de gas a uno de los predios

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

afectados. Esta situación generó un reproceso en las actividades constructivas del andén oriental, dado que fue necesario modificar el diseño de ubicación de las redes secas y húmedas en dicho costado para permitir la instalación de una nueva red de gas con base en la conexión domiciliaria y ejecutar la instalación de una nueva red de gas, cuya ejecución de actividades fueron realizadas a partir del día 24 de junio de 2025 y finalizando el día 27 de junio de 2024, durante dicho periodo desde el momento que se informó la existencia de la tutela y las acciones que iba a realizar la ESP y la fecha de finalización de la misma maniobra no permitió actividades de ejecución en el frente de obra correspondiente al CIV 16001295 equivalente a un desvió de 4 días, lo cual quedo identificado mediante acta de recorrido de 24 de junio de 2025 que dichas actividades y mayores tiempos no sean imputables al contratista de obra.

Lo anterior fue formalmente comunicado a la interventoría mediante el oficio IDU-1760-O-2256 del 25 de junio de 2025, NOTIFICACION DE ACTIVIDADES DE OBRA REQUERIDAS POR VANTI QUE GENERAN AFECTACIÓN AL PDT CONTRACTUAL-CIV 16001295.

En consecuencia, esta situación generó una afectación en duración inicialmente contemplada para la ejecución del segmento vial, representada en una desviación de dos (2) días respecto de la fecha inicialmente contemplada para el inicio de las actividades. Dicha desviación, al producir un efecto en cadena dentro del orden consecutivo de ejecución, ocasiona un desfase directo en las actividades sucesivas, particularmente en la culminación de la infraestructura que se encuentra de las demás ESP (CODENSA, EAAB, MOVISTAR) y conformación y construcción de la estructura de Espacio Público, al no poder desarrollarse hasta tanto la ESP VANTI S.A. culminara las actividades correspondientes de reconexión al usuario que interpuso la tutela.

c) Postes ETB

Que mediante comunicado IDU-1760-O-1105 de 30 de agosto de 2024 se solicita traslado de poste ubicado en la calle 10 con carrera 40 en el costado sur por interferencia de redes correspondiente a ESP-ETB lo cual interfiere con el cumplimiento del objeto del contrato al no poder ejecutar la totalidad de actividades correspondientes a vía y espacio público en las áreas aledañas a dicho poste, el cual interventoría remite al IDU 2024-456-BAN-2416 el 10 de septiembre de 2024 sin respuesta oportuna que a la fecha de la presente se encuentra sin su oportuna ejecución.

d) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

e) Que mediante recorrido con ETB, el pasado 19 de septiembre de 2025, se pudo evidenciar la necesidad de la nivelación de caja de paso doble ETB no identificada en terreno, sin embargo, por solicitud de la ESP, se hace necesario la propuesta de ítem no previsto para poder realizar dicha

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

actividad durante la fase de recibo, originando esta solicitud de traslapo de fases hasta el 18 de octubre de 2025.

f) Con base en recorrido efecrtuado el 1 de octubre con la ESP Enel, se determinaro la necesidad de afloramientos de 4" y 6" no solicitados anteriormente, con lo cual, para poder garantizar la funcionalidad de la maniobra definitiva de sub terranización definitiva de redes se deberán ejecutar estas actividades durante la fase de recibo, lo cual soporta la necesidad de esta solicitud de traslapo de las fases hasta el 18 de octubre de 2025.

CIV-16001514 ENTRE KR 39-CL 7 – CL 9

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 90.71%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 9.29%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) Definición Trampa de Grasas:

Definición trampa de grasas predio ubicado en la calle 9 #36-67 el cual presentó una salida de aguas residuales no tratadas sobre el espacio público de costado oriental identificado el 19 de julio de 2025 donde, junto con el área social se realizó una verificación en terreno la cual evidencio que la trampa de grasas existente en el predio es insuficiente para tratamiento de los vertimientos, en esta misma acta el contratista manifestó informar a la interventoría y autoridades componentes para tomar la medias pertinentes, aclarando que esto fue identificado durante el periodo de suspensión sin embargo, se notificó al delegado de la empresa de acueducto el cual manifestó que no se encontraba laborando ya que estaba en su periodo de vacaciones por lo cual solicitó que la identificación del hallazgo fuese radicado posterior al 31 de julio fecha en la cual el delegado retomaba actividades laborales, sin embargo, el contrato tuvo reinicio a partir de la misma fecha, por tal razón no es posible ejecutar actividades objeto del contrato hasta no tener una definición por la empresa de servicio públicos

b) Optimización ENEL

De acuerdo con el comunicado interno de Enel dirigido al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el 4 de marzo de 2024, relacionado con la propuesta de optimización de ingeniería del contrato IDU-1760-2021, se indicó que el tramo correspondiente a la carrera 39 entre calle 9 y calle 7 (CIV 16001514) no presentaba cambios eléctricos ni restricciones en infraestructura civil, adicionalmente, con base en la tabla técnica remitida en dicho comunicado, el IDU emitió el comunicado IDU-1760-O-570 radicado el 21 de marzo de 2024, en el cual se formalizó un ajuste de reingeniería que no afectaba lo diseñado para el CIV 16001514, y que posteriormente fue aprobado por la interventoría mediante el comunicado 2024-456-BAN-1138 el 14 de mayo de 2024, por lo cual se inició la construcción conforme al diseño entregado y al PDT modificado; sin embargo, durante la ejecución en terreno se evidenciaron dificultades técnicas asociadas a interferencias de redes y limitaciones en el espacio público para la ubicación de subestaciones, lo que motivó la solicitud formal de ajuste de diseños mediante el comunicado IDU-1760-O-1653 del 24 de enero de 2025; posteriormente, el 24 de febrero de 2025 se realizó un recorrido técnico conjunto entre la interventoría y la delegada de Enel, en el cual se presentaron las interferencias detectadas y se discutieron propuestas de ajuste, las cuales fueron formalizadas en el comunicado IDU-1760-O-1781 del 25 de febrero de 2025, contemplando la complejidad del entorno y la necesidad de reubicar transformadores; finalmente, en reunión conjunta celebrada el 25 de marzo de 2025, se aprobó oficialmente la nueva ubicación de la subestación combinada, quedando registrada en acta como resultado final validado por Enel, lo que sustenta la desviación en la ejecución del CIV 16001514, en un periodo de 60 días los cuales impidieron el inicio de ejecución de actividades en espacio público.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

c) Postes ETB

Que mediante comunicado IDU-1760-O-1108 de 30 de agosto de 2024 se solicita traslado de poste de ETB ubicado en la calle 9 con carrera 39 en el costado sur por interferencia de redes correspondiente a ESP lo cual interfiere con el cumplimiento del objeto del contrato al no poder ejecutar la totalidad de actividades correspondientes a vía y espacio público en las áreas aledañas a dicho poste, el cual interventoría remite al IDU 2024-456-BAN-2478 el 16 de septiembre de 2024 sin respuesta oportuna que a la fecha de la presente se encuentra sin su oportuna ejecución.

d) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

e) Requerimiento de afloramiento

En recorrido de obra que se llevó a cabo el 22 de septiembre, sobre la infraestructura de la Empresa de Servicios Públicos ENEL S.A., el delegado técnico solicitó la ejecución del afloramiento de tubería de 2" requerido para el acometida domiciliaria, a la caja de inspección CS43, tipo CS-275. De igual manera solicitó que se efectúe la demolición de la caja CS-275 construida en la esquina sur occidental y construir una caja nueva CS-275, puesto que la caja que se encontraba contemplada en los diseños no responde al requerimiento de canalización requerida.

f) Requerimiento nivelación Movistar

Durante el recorrido de verificación a la infraestructura de Servicios Públicos MOVISTAR el día 24 de septiembre, el delegado solicitó la nivelación de la caja ya existente de tipo 2F1, relacionada al predio identificado con la nomenclatura 7-29 de la Carrera 39, de tal forma que se pueda realizar la armonización de las cotas de la rasante proyectada en relación al espacio público.

CIV-16001208 ENTRE CL 15-KR 34- KR 35

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 94.34%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 5.66%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

a) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

 La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

 En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

 De acuerdo con la necesidad por parte de la ESP Vanti luego de realizar maniobra de traslado de rede y válvula en ¾" se genera la necesidad de contar con la debida construcción de la caja para válvula GN en mampostería, por lo cual, se hace necesario la presentación del ítem no previsto y poder ejecutarlo durante la fase de recibo, generando esta solicitud de traslapo ya mencionada con anterioridad.

CIV-16001340 ENTRE CL 15-KR 32 A - KR 33

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 94.14%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 5.86%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

 La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

 En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

CIV-16000956 ENTRE CL 17 B-KR 34 - KR 35

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 94.13%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 5.87%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

 La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

 En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

b) Durante el recorrido llevado a cabo el pasado 23 de septiembre, el delegado de la EAAB E.S.P. confirmó la solicitud de instalación de tubería de acero al carbón para los empalmes del segmento vial. Si bien estas estructuras se encuentran dentro de los límites de la superficie de intervención, su ejecución es necesaria para que exista integralidad y funcionalidad del sistema de acueducto, puesto que este tipo de tubería aporta mayor resistencia mecánica y durabilidad ante cargas vehiculares y esfuerzos concentrados propios de los cruces en bocacalles, lo cual es indispensable para el recibo a satisfacción de las obras por parte de la ESP
c) Durante la revisión realizada en el día 23 de septiembre, el delegado de la EAAB E.S.P. ratifico la solicitud de construcción de los macromedidores de 1 1/2”, que a pesar de no haber sido tenidos en cuenta en los primeros diseños, deben ser actualizados siguiendo la normativa vigente NP-021 y lo estipulado en el convenio correspondiente, lo cual es indispensable para el recibo a satisfacción de las obras por parte de la ESP.

CIV-16001055 ENTRE CL 17 B-KR 33- KR 34

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 93.40%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 6.60%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

b) Durante el recorrido llevado a cabo el pasado 23 de septiembre, el delegado de la EAAB E.S.P. confirmó la solicitud de instalación de tubería de acero al carbón para los empalmes del segmento vial. Y si bien estas estructuras se encuentran dentro de los límites de la superficie de intervención, su ejecución es necesaria para que exista integralidad y funcionalidad del sistema de acueducto, puesto que este tipo de tubería aporta mayor resistencia mecánica y durabilidad ante cargas vehiculares y esfuerzos concentrados propios de los cruces en bocacalles, lo cual es indispensable para el recibo a satisfacción de las obras por parte de la ESP.

c) En ese mismo recorrido, el delegado de la EAAB E.S.P. confirmó la solicitud de construcción de los macromedidores de 1 1/2", que a pesar de no haber sido tenidos en cuenta en los primeros diseños, deben ser actualizados siguiendo la normativa vigente NP-021 y lo estipulado en el convenio correspondiente, lo cual es indispensable para el recibo a satisfacción de las obras por parte de la ESP

CIV-16001169 ENTRE CL 17 B-KR32 - KR 33

Con base en la fecha de finalización establecida para la subfase de ejecución de obra de 18 de agosto de 2025, se presenta un **porcentaje de avance programado del 100%** y un **porcentaje de avance físico ejecutado del 94.16%**, lo que representa una **desviación de cumplimiento del 5.84%** respecto al cronograma contractual aprobado.

Esta diferencia tiene repercusiones técnicas, operativas y contractuales que se detallan a continuación:

a) Postes ETB

Mediante comunicado IDU-1760-O-1051 del 15 de agosto de 2024, se solicitó formalmente la ejecución de la maniobra de traslado del poste perteneciente a la ESP-ETB, ubicado en la esquina sur de la calle 17B con carrera 33. Esta solicitud se fundamentó en las interferencias identificadas con los radios de giro proyectados y la ubicación de sumideros en vía, conforme al diseño aprobado para la infraestructura vial.

Posteriormente, ante la ausencia de una respuesta definitiva por parte del operador, se reiteró dicha solicitud mediante los comunicados IDU-1760-O-1281 del 21 de octubre, IDU-1760-O-1297 del 24 de octubre, IDU-1760-O-1308 del 28 de octubre, y finalmente IDU-1760-O-1312 del 30 de octubre de 2024. A pesar de estas gestiones sucesivas, no se ha recibido confirmación sobre la fecha de ejecución de la maniobra, lo cual ha impedido avanzar con la intervención definitiva en vía.

Cabe resaltar que el poste en cuestión se encuentra ubicado dentro del área de intervención contemplada en el diseño geométrico, específicamente en la zona correspondiente al radio de giro, lo que representa una afectación directa a la funcionalidad y seguridad del trazado vial. Por tanto, se reitera la necesidad urgente de contar con una programación clara y vinculante

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

por parte de la ESP-ETB para el traslado del elemento, a fin de garantizar la continuidad técnica y operativa del proyecto

b) PREDIO SURTIDORA DE AVES POLLOS EL CACIQUE

En el marco del acompañamiento, se han sostenido múltiples reuniones entre el área social del proyecto y el representante del predio "Pollos El Cacique", con el objetivo de atender y documentar las inquietudes manifestadas por el gerente del establecimiento.

Las problemáticas expuestas incluyen:

- **Afectación a la rampa de acceso principal**, comprometiendo la movilidad operativa del predio.
- **Interferencia en los andenes en construcción**, generando restricciones en el tránsito peatonal y logístico.
- **Contaminación de la vía pública** por residuos orgánicos derivados de la actividad avícola y por el transporte de materiales no confinados.
- **Limitaciones en la accesibilidad logística**, especialmente en lo relacionado con la entrada y salida de vehículos de carga, lo cual impacta directamente la continuidad operativa del establecimiento y el normal desarrollo del contrato.

En respuesta a estas situaciones, se han conformado **mesas de trabajo**, en las cuales se ha dado trámite formal a las solicitudes realizadas mediane PQRS. Se han establecido **tiempos de espera razonables** para la evaluación técnica y la implementación de soluciones, garantizando trazabilidad documental y alineación con los compromisos contractuales del proyecto, sin embargo, se ha evidenciado que dicho establecimiento no puede detener su actividad económica por lo que ha afectado en diversas las actividades en ejecución.

c) Que mediante Comunicado IDU-1760-O-2181, se informa que la ejecución de actividades asociadas a la instalación del mobiliario urbano previsto en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ha presentado restricciones operativas que han impactado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. Estas restricciones obedecen a condiciones de inseguridad persistente en las zonas de intervención, caracterizadas por la ocurrencia reiterada de actos de vandalismo que comprometen la integridad de los elementos instalados y la seguridad del personal operativo.

La situación ha sido debidamente documentada mediante denuncias formales interpuestas ante las autoridades competentes, las cuales se anexan como soporte probatorio. Dichas afectaciones no solo representan un riesgo para la conservación del mobiliario urbano, sino que generan sobrecostos por reposición y afectan la eficiencia en la ejecución de recursos públicos, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En atención a lo anterior, se ha solicitado a la interventoría y la entidad, permitir la instalación definitiva del mobiliario urbano previo a recorridos de verificación conjunta, con el fin de garantizar la permanencia de los elementos y la no reiteración de afectaciones. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos contractuales y como acción preventiva frente a posibles controversias por afectación de bienes públicos.

d) Durante la revisión realizada en el pasado 23 de septiembre, el delegado de la EAAB E.S.P. confirmó la solicitud de construcción de los macromedidores de 1 1/2”, que a pesar de no haber sido tenidos en cuenta en los primeros diseños, deben ser actualizados siguiendo la normativa vigente NP-021 y lo estipulado en el convenio correspondiente , lo cual es indispensable para el recibo a satisfacción de las obras por parte de la ESP.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

3. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO IDU-1760-2021.

De acuerdo con los requerimientos realizados por las empresas de servicios públicos y terceros indicados en el numeral anterior y la consecuente verificación de las actividades requeridas para el cumplimiento de dichos lineamientos, se encuentra la necesidad de incorporar al contrato los siguientes ítems no previstos:

- **NP 094 - CONEXIONES KIT SILLA YEE 400 X 200 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.** a).Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, durante la ejecución del contrato de obra IDU1760-2021, se evidenció en campo una alta concentración de conexiones domiciliarias no contempladas en los diseños originales (CIV 16000977 y 16004754), especialmente en los costados norte y sur de la Calle 16 entre carreras 36 y 37. Esta omisión generó la necesidad de replantear la solución técnica, ya que el uso de accesorio convencional como la Yee en concreto resultaba inviable por la densidad de acometidas y los riesgos estructurales asociados a perforaciones múltiples en tubería de concreto de 16". La alternativa propuesta una red auxiliar en PVC Novafort de 8" conectada mediante accesorios tipo Silla Yee 400 x 200 PVC fue presentada por el contratista mediante comunicado IDU-1760-O-496 radicado el 22 de febrero de 2024 y validad por interventoría en comunicado 2024-456 BAN-0488 el 27 de febrero de 2024 como una solución técnicamente sólida, segura y eficiente. El suministro e instalación de los Kits Silla Yee 400 x 200 PVC permite una conexión hermética, trazable y estructuralmente estable entre las acometidas domiciliarias y la red auxiliar, garantizando continuidad hidráulica sin comprometer la integridad del colector principal. Esta actividad no prevista responde a una condición real de campo no identificada en la etapa de diseño, y su implementación representa una optimización técnica y económica frente a la solución original. Además, se encuentra debidamente sustentada mediante oficio IDU-1760-O496 y validada por la interventoría mediante comunicado 2024-456-BAN-0488 en el cual remite al Instituto de Desarrollo urbano la aprobación de la maniobra por la cual se requiere la presente actividad y así poder dar cumplimiento al objeto del contrato de obra IDU-1760-2021

 Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas.

 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma técnica NP-011 "ACCESORIOS PARA DERIVACIONES Y ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO "

 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

 d). Este ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor IDU 1_A-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2023-IFase-II-27-10-2023 con fecha de ajuste parcial de 27 de marzo de 2025 y publicación de 22 de enero de 2025 (No se actualiza el valor de visor de precios de referencia en vista de que en el último visor no se refleja la actividad)

 f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

- **NP 106 - CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021. CAJA DE MANIOBRA ENTRADA Y SALIDA SUBESTACIÓN SEMISUMERGIBLE NORMA CODENSA CTS535 SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE FORMALETA, FILTRO EN TRITURADO DE 3/4", CONCRETO DE BASE 2500 PSI E=0.05M, CONCRETO VIGA 3000 PSI, MUROS EN LADRILLO TOLETE, PAÑETE IMPERMEABILIZADO, BASE RECEBO COMÚN, ACERO DE REFUERZO, MARCOS Y TAPAS TIPO CS290). (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, DUCTERIA, CABLEADO, TRANSFORMADOR, SECCIONADOR, EQUIPOS, PASOS EN POLIPROPILENO (NORMA CS290-5) NI MALLA PUESTA A TIERRA).** a) Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, durante el recorrido técnico realizado el 21 de enero de 2024, con participación de la ESP ENEL, se identificaron en campo cajas tipo CTS-535 que requieren ajustes de reubicación y modificación en su configuración geométrica, manteniendo las dimensiones establecidas en la normativa aplicable para transformadores y selectores de maniobras. Estos ajustes fueron remitidos a la Interventoría mediante el comunicado IDU-1760-O-487, junto con el concepto técnico CON-VPB-24-003 emitido por el especialista, en el cual se concluye que las modificaciones aseguran la funcionalidad operativa, el cumplimiento normativo, la seguridad estructural y la adaptabilidad al entorno. Dicho concepto fue avalado por la Interventoría mediante comunicado 2024-456-BAN-0546 del 5 de marzo de 2025. Adicionalmente, la ESP ENEL autorizó la modificación de la orientación de la subestación (correo del 31 de marzo de 2024), aprobación formalizada en el comunicado 2024-456-BAN-0799 del 8 de abril de 2024. Los planos ajustados derivados de estas aprobaciones fueron remitidos mediante el comunicado IDU-1760-0-687 del 2 de mayo de 2024 y validados por la Interventoría en el comunicado 2024-456-BAN-1138 del 14 de mayo de 2024. En virtud de lo anterior, y considerando que esta actividad no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-024-2021, se solicita la inclusión del ítem no previsto CTS 535 al contrato de obra IDU-1760-2021, dado que su ejecución es técnicamente indispensable para garantizar la correcta implementación, funcionalidad y continuidad operativa de las redes proyectadas, asegurando el cumplimiento del objeto contractual. Las cantidades relacionadas para este ítem no previsto pueden ser consultadas en los siguientes planos de diseño de redes de media tensión:

 // Serie 1 – Subgrupo 2: Plano 3 de 25 CIV 16001232, Plano 7 de 25 CIV 16001296, Plano 9 de 25 CIV 16001295, Plano 11 de 25 CIV 16001514, Plano 13 de 25 CIV 16001133, Plano 15 de 25 CIV 16001190, Plano 17 de 25 CIV 16001252, y Plano 23 de 25 CIV 16001836. // Serie 1 – Subgrupo 3: Plano 3 de 22 CIV 16001092, Plano 5 de 23 CIV 16001045, Plano 17 de 23 CIV 16001055 y Plano 19 de 23 CIV 16001169. Basado en lo expuesto anteriormente, se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.

 b). El presente APU, cumple con la especificación TécnicaCTS535 Centro de transformación subterráneo. Caja de inspección. Planta con tapas, CTS535-1 Caja de inspección para transformador parcialmente sumergible. Vista de planta, CTS535-2 Centro de transformación subterráneo. Caja de inspección, corte.

 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 202.

 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 12/08/2025.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
g). En el recorrido técnico realizado el día 22 de septiembre de 2025 con presencia de la interventoría y el delegado de ENEL, se definieron los detalles en marcos y tapas de la subestación caja CTS 535. Adicionalmente, se definió la instalación de pasos ", solicitando su verificación y ubicación en las esquinas. Esta actividad, no contemplada en el diseño inicial, fue aprobada por el delegado de ENEL en atención a la necesidad de mejoramiento de la estructura y de la infraestructura en general.

- **NP 125 - CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CÁMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ01A DE 2,78 x 2,78 x H=1,54m para entrada de un (1) tubo de 24", salida de dos (2) tubos de 18" y conexión de sumideros en 10" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación) (No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)** a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante diseños IN HOUSE entregados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU mediante correo electrónico ASUNTO: Carpeta compartida contigo: "GRUPO 1_OBRA_SG2 Y SG3" remitente: Marcela Forero Mejía <marcela.forero@idu.gov.co> fecha: 24-10-2024. En el cual remite planos y comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. Donde se relaciona la ubicación de la caja de inspección PZ01A requerida para instalar cuyo detalle se de construcción se relaciona en el plano 01_CAM_ZIG1_DET_GEN_EST- VESDD04, cuyo plano de detalle constructivo fue remitido mediante correo electrónico por la entidad (correo con asunto: Grupo 1 de obra, CIV 16001092 diseños estructurales sumideros y cajas- Fecha:29-02-2024 <daniel.tique@idu.gov.co> link consulta: https://1drv.ms/f/s!AgNLlYFkjWUnjO4 B23R3xtfeF4frg?e=EdS76M). Adicional para una mejor conexión de las redes de diseño, cuyo concreto debe cumplir con establecido en la especificación técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" en el numeral 4.4. REQUISITOS PARA EL CONCRETO- “Los concretos para estructuras hidráulicas deben cumplir con lo especificado en la presente norma” que establece en el “Cuadro 1. Asentamientos y relación agua cemento” que, las estructuras hidráulicas deben cumplir con el concreto relación Agua/Cemento menor a 0.45. Adicionalmente con base en el comunicado IDU-1760-O-1848, mediante el cual se remite el diseño de mezcla de concreto proporcionado por el proveedor CONCREMOVIL. Dicho diseño cumple con una relación agua/cemento (A/C) inferior a 0.45, en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por la norma NP-005. Adicionalmente, se incorpora el comunicado 2025-456-BAN-0735, cuyo asunto es: “Respuesta comunicado IDU-1760-O-1848. Justificación del cumplimiento de la relación agua/cemento conforme a la norma NP-005”, en el cual la interventoría confirma que la mezcla propuesta satisface las condiciones técnicas exigidas, incluyendo parámetros de resistencia mecánica, trabajabilidad y durabilidad, lo que valida técnicamente el ajuste realizado y sustenta la incorporación del insumo modificado en el marco del contrato de obra. Por lo anterior se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.

b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma Técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" y EAAB-Norma Tecnica NP-074 "REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS Y CÁMARAS DE INSPECCION PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO"

c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_27-06-2025 con fecha de publicación 07/05/2025 y fecha de último ajuste parcial 27/06/2025.

f). Esta Interventoría revisa y avala los rendimientos contemplados mediante la presente actividad no prevista, ya que contempla insumos que se encuentran en actividades en ejecución del contrato como lo son 4,074 sumideros.

g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas.

- **NP 126 - CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ01 DE 2,78 x 2,78 x H=1,31m para entrada de dos (2) tubos de 18", salida de dos (2) tubos de 18" y conexión de sumideros en 10" y 12" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI , CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)**

a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante diseños IN HOUSE entregados por el Instituto de Desarrollo

Urbano IDU mediante correo electrónico ASUNTO: Carpeta compartida contigo: "GRUPO 1_OBRA_SG2 Y SG3" remitente: Marcela Forero Mejía <marcela.forero@idu.gov.co> fecha: 24-10-2024. En el cual remite planos y comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 "Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. "Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)". Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. Donde se relaciona la ubicación de la caja de inspección PZ01 requerida para instalar cuyo detalle se de construcción se relaciona en el plano 01_CAM_ZIG1_DET_GEN_EST-DVESDD03, cuyo plano de detalle constructivo fue remitido mediante correo electrónico por la entidad (correo con asunto: Grupo 1 de obra, CIV 16001092 diseños estructurales sumideros y cajas- Fecha:29-02-2024 <daniel.tique@idu.gov.co> link consulta: https://1drv.ms/f/s!AgNLlYFkjWUnjO4B23R3xtfeF4frg?e=EdS76M). Adicional para una mejor conexión de las redes de diseño, cuyo concreto debe cumplir con establecido en la especificación técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" en el numeral 4.4. REQUISITOS PARA EL CONCRETO- "Los concretos para estructuras hidráulicas deben cumplir con lo especificado en la presente norma" que establece en el "Cuadro 1. Asentamientos y relación agua cemento" que, las estructuras hidráulicas deben cumplir con el concreto relación Agua/Cemento menor a 0.45. Adicionalmente con base en el

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

comunicado IDU-1760-O-1848, mediante el cual se remite el diseño de mezcla de concreto proporcionado por el proveedor CONCREMOVIL. Dicho diseño cumple con una relación agua/cemento (A/C) inferior a 0.45, en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por la norma NP-005. Adicionalmente, se incorpora el comunicado 2025-456-BAN-0735, cuyo asunto es: “Respuesta comunicado IDU-1760-O-1848. Justificación del cumplimiento de la relación agua/cemento conforme a la norma NP-005”, en el cual la interventoría confirma que la mezcla propuesta satisface las condiciones técnicas exigidas, incluyendo parámetros de resistencia mecánica, trabajabilidad y durabilidad, lo que valida técnicamente el ajuste realizado y sustenta la incorporación del insumo modificado en el marco del contrato de obra. Por lo anterior se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.

b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma Técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" y EAAB-Norma Tecnica NP-074 "REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS Y CÁMARAS DE INSPECCION PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO"

c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_27-06-2025 con fecha de publicación 07/05/2025 y
fecha de último ajuste parcial 27/06/2025.

f). Esta Interventoría revisa y avala los rendimientos contemplados mediante la presente actividad no prevista.

g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

- **NP 127 - CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ01 DE 2,78 x 2,78 x H=1,31m para entrada de dos (2) tubos de 18", salida de dos (2) tubos de 18" y conexión de sumideros en 10" y 12” (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI , CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)** a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante diseños IN HOUSE entregados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU mediante correo electrónico ASUNTO: Carpeta compartida contigo: "GRUPO 1_OBRA_SG2 Y SG3" remitente: Marcela Forero Mejía <marcela.forero@idu.gov.co> fecha: 24-10-2024. En el cual remite planos y comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado
de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. Donde se relaciona la ubicación de la caja de inspección PZ01B requerida para instalar cuyo detalle se de construcción se relaciona en el plano 01_CAM_ZIG1_DET_GEN_EST-DVESDD02, cuyo plano de detalle constructivo fue remitido

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

mediante correo electrónico por la entidad (correo con asunto: Grupo 1 de obra, CIV 16001092 diseños estructurales sumideros y cajas- Fecha:29-02-2024 <daniel.tique@idu.gov.co> link consulta: https://1drv.ms/f/s!AgNLlYFkjWUnjO4-B23R3xtfeF4frg?e=EdS76M). Adicional para una mejor conexión de las redes de diseño, cuyo concreto debe cumplir con establecido en la especificación técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" en el numeral 4.4. REQUISITOS PARA EL CONCRETO- “Los concretos para estructuras hidráulicas deben cumplir con lo especificado en la presente norma” que establece en el “Cuadro 1. Asentamientos y relación agua cemento” que, las estructuras hidráulicas deben cumplir con el concreto relación Agua/Cemento menor a 0.45. Adicionalmente con base en el comunicado IDU-1760-O-1848, mediante el cual se remite el diseño de mezcla de concreto proporcionado por el proveedor CONCREMOVIL. Dicho diseño cumple con una relación agua/cemento (A/C) inferior a 0.45, en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por la norma NP-005. Adicionalmente, se incorpora el comunicado 2025-456-BAN-0735, cuyo asunto es: “Respuesta comunicado IDU-1760-O-1848. Justificación del cumplimiento de la relación agua/cemento conforme a la norma NP-005”, en el cual la interventoría confirma que la mezcla propuesta satisface las condiciones técnicas exigidas, incluyendo parámetros de resistencia mecánica, trabajabilidad y durabilidad, lo que valida técnicamente el ajuste realizado y sustenta la incorporación del insumo modificado en el marco del contrato de obra. Por lo anterior se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.

b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma Técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" y EAAB-Norma Tecnica NP-074 “REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS Y CÁMARAS DE INSPECCION PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO"

c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_27-06-2025 con fecha de publicación 07/05/2025 y fecha de último ajuste parcial 27/06/2025.

f). Esta Interventoría revisa y avala los rendimientos contemplados mediante la presente actividad no prevista.

g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

- **NP 128 - CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL CMI68944 DE 2,78 x 2,78 x H=1,52m para entrada de dos (2) tubos de 18", un (1) tubo de 16”, salida de dos (2) tubos de 18", conexión de sumideros en 10" y conexión de redes domiciliarias en 8” (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)** a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante diseños IN HOUSE entregados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU mediante correo electrónico ASUNTO: Carpeta compartida contigo: "GRUPO 1_OBRA_SG2 Y SG3" remitente: Marcela Forero Mejía <marcela.forero@idu.gov.co> fecha: 24-10-2024. En el cual remite planos y comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. Donde se relaciona la ubicación de la caja de inspección CMI68944 requerida para instalar cuyo detalle se de construcción se relaciona en el plano 01_CAM_ZIG1_DET_GEN_EST-DVESDD01, cuyo plano de detalle constructivo fue remitido mediante correo electrónico por la entidad (correo con asunto: Grupo 1 de obra, CIV 16001092 diseños estructurales sumideros y cajas- Fecha:29-02-2024 <daniel.tique@idu.gov.co> link consulta: https://1drv.ms/f/s!AgNLlYFkjWUnjO4-B23R3xtfeF4frg?e=EdS76M). Adicional para una mejor conexión de las redes de diseño, cuyo concreto debe cumplir con establecido en la especificación técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" en el numeral 4.4. REQUISITOS PARA EL CONCRETO- “Los concretos para estructuras hidráulicas deben cumplir con lo especificado en la presente norma” que establece en el “Cuadro 1. Asentamientos y relación agua cemento” que, las estructuras hidráulicas deben cumplir con el concreto relación Agua/Cemento menor a 0.45. Adicionalmente con base en el comunicado IDU-1760-O-1848, mediante el cual se remite el diseño de mezcla de concreto proporcionado por el proveedor CONCREMOVIL. Dicho diseño cumple con una relación agua/cemento (A/C) inferior a 0.45, en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por la norma NP-005. Adicionalmente, se incorpora el comunicado 2025-456-BAN-0735, cuyo asunto es: “Respuesta comunicado IDU-1760-O-1848. Justificación del cumplimiento de la relación agua/cemento conforme a la norma NP-005”, en el cual la interventoría confirma que la mezcla propuesta satisface las condiciones técnicas exigidas, incluyendo parámetros de resistencia mecánica, trabajabilidad y durabilidad, lo que valida técnicamente el ajuste realizado y sustenta la incorporación del insumo modificado en el marco del contrato de obra. Por lo anterior se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual

b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma Técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" y EAAB-Norma Técnica NP-074 “REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS Y CÁMARAS DE INSPECCION PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO"

c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_27-06-2025 con fecha de publicación 07/05/2025 y fecha de último ajuste parcial 27/06/2025.

f). Esta Interventoría revisa y avala los rendimientos contemplados mediante la presente actividad no prevista.

g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

- **NP 129 - CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ P1 DE 2,40 x 2,80 x H=2,6m para entrada de tubería de 39" y salida de 39", y conexión de cuatro (4) sumideros en 10" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero**

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, mampostería h=0,14m, suministros e instalación y placa de cubierta prefabricada)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto, ni marco y tapa de 0.7m) a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante diseños IN HOUSE entregados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU mediante correo electrónico ASUNTO: Carpeta compartida contigo: "GRUPO 1_OBRA_SG2 Y SG3" remitente: Marcela Forero Mejía <marcela.forero@idu.gov.co> fecha: 24-10-2024. En el cual remite planos y comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 "Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. "Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)". Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. Donde se relaciona la ubicación de la caja de inspección P1 requerida para instalar cuyo detalle se de construcción se relaciona en el plano 01_CAMP1-_ZIG1_DET_GEN_EST-DVESDD01, cuyo plano de detalle constructivo fue remitido mediante correo electrónico por la entidad (correo con asunto: CIV 16001886 - Estructura de inspección- Fecha:19-02-2024 <daniela.vanegas@idu.gov.co> link consulta: https://1drv.ms/f/s!AgNLlYFkjWUnjO49BPetV8iibNBa3g?e=CMRLsg). Adicional para una mejor conexión de las redes de diseño, cuyo concreto debe cumplir con establecido en la especificación técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" en el numeral 4.4. REQUISITOS PARA EL CONCRETO- "Los concretos para estructuras hidráulicas deben cumplir con lo especificado en la presente norma" que establece en el "Cuadro 1. Asentamientos y relación agua cemento" que, las estructuras hidráulicas deben cumplir con el concreto relación Agua/Cemento menor a 0.45. Adicionalmente con base en el comunicado IDU-1760-O-1848, mediante el cual se remite el diseño de mezcla de concreto proporcionado por el proveedor CONCREMOVIL. Dicho diseño cumple con una relación agua/cemento (A/C) inferior a 0.45, en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por la norma NP-005. Adicionalmente, se incorpora el comunicado 2025-456-BAN-0735, cuyo asunto es: "Respuesta comunicado IDU-1760-O-1848. Justificación del cumplimiento de la relación agua/cemento conforme a la norma NP-005", en el cual la interventoría confirma que la mezcla propuesta satisface las condiciones técnicas exigidas, incluyendo parámetros de resistencia mecánica, trabajabilidad y durabilidad, lo que valida técnicamente el ajuste realizado y sustenta la incorporación del insumo modificado en el marco del contrato de obra. Por lo anterior se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.

b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma Técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" y EAAB-Norma Tecnica NP-074 "REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS Y CÁMARAS DE INSPECCION PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO"

c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_27-06-2025 con fecha de publicación 07/05/2025 y fecha de último ajuste parcial 27/06/2025.

f). Esta Interventoría revisa y avala los rendimientos contemplados mediante la presente actividad no prevista.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

- **NP 130 - CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ P1A DE 2,40 x 2,80 H=2,47m para entrada de tubería de 39" y salida de 39", y conexión de dos (2) sumideros en 10" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, mampostería h=0,41, suministros e instalación y placa de cubierta prefabricada)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto, ni marco y tapa de 0.7m)** a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante diseños IN HOUSE entregados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU mediante correo electrónico ASUNTO: Carpeta compartida contigo: "GRUPO 1_OBRA_SG2 Y SG3" remitente: Marcela Forero Mejía <marcela.forero@idu.gov.co> fecha: 24-10-2024. En el cual remite planos y comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. Donde se relaciona la ubicación de la caja de inspección P1A requerida para instalar cuyo detalle se de construcción se relaciona en el plano 01_CAMP1A_ZIG1_DET_GEN_EST-DVESDD02, cuyo plano de detalle constructivo fue remitido mediante correo electrónico por la entidad (correo con asunto: CIV 16001886 - Estructura de inspección- Fecha:19-02-2024 <daniela.vanegas@idu.gov.co> link consulta: https://1drv.ms/f/s!AgNLlYFkjWUnjO49BPetV8iibNBa3g?e=CMRLsg). En la cantidad total del ítem se consideran dos unidades para el CIV 16001886, una cámara en la ubicación P1A tal como lo indican el plano 5 de 9 DISEÑO REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SUBGRUPO 2 CIV: 16001514, 16001836, 16001623, 16001886 ALC_PLANTA-PLUV_DISE+æO_SG2_V9.1-5 F-2_daty. La otra cámara que fue viabilizada para construcción por la ESP mediante acta de reunión 17/04/2024. asunto: Revisión temas varios Alcantarillado en CIVs de la cual se puede extraer: " En Grasco debido a los alineamientos de conexiones establecidas por el diseño que desemboca al pozo de descole, se establece que se adicione una cámara entre CMP110228 y el PZ01A atendiendo las recomendaciones contractuales acotadas por la EAAB." Adicional para una mejor conexión de las redes de diseño, cuyo concreto debe cumplir con establecido en la especificación técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" en el numeral 4.4. REQUISITOS PARA EL CONCRETO- “Los concretos para estructuras hidráulicas deben cumplir con lo especificado en la presente norma” que establece en el “Cuadro 1. Asentamientos y relación agua cemento” que, las estructuras hidráulicas deben cumplir con el concreto relación Agua/Cemento menor a 0.45. Adicionalmente con base en el comunicado IDU-1760-O-1848, mediante el cual se remite el diseño de mezcla de concreto proporcionado por el proveedor CONCREMOVIL. Dicho diseño cumple con una relación agua/cemento (A/C) inferior a 0.45, en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por la norma NP-005.

 Adicionalmente, se incorpora el comunicado 2025-456-BAN-0735, cuyo asunto es: “Respuesta comunicado IDU-1760-O-1848. Justificación del cumplimiento de la relación agua/cemento conforme a la norma NP-005”, en el cual la interventoría confirma que la mezcla propuesta satisface las condiciones técnicas exigidas,

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

incluyendo parámetros de resistencia mecánica, trabajabilidad y durabilidad, lo que valida técnicamente el ajuste realizado y sustenta la incorporación del insumo modificado en el marco del contrato de obra. Por lo anterior se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.

b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma Técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" y EAAB-Norma Tecnica NP-074 “REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO"

c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_27-06-2025 con fecha de publicación 07/05/2025 y fecha de último ajuste parcial 27/06/2025.

f). Esta Interventoría revisa y avala los rendimientos contemplados mediante la presente actividad no prevista.

g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

- **NP 135 - SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL EN VIA NS-047-1V4**

 EAAB a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, considerando que en la reunión sostenida con el delegado de la Empresa de Servicios Públicos EAAB de la Zona 3, llevada a cabo el día 02 de febrero de 2024, bajo el asunto: "Revisión Temas de Redes de Alcantarillado", se estableció que, luego de realizar la validación técnica del proyecto, se autoriza la construcción de cualquier sumidero que cumpla con la normatividad vigente, tomando en cuenta las necesidades inherentes al proyecto. Adicionalmente, la interventoría verifico la capacidad hidráulica de los sumideros a implementar y, conforme a las condiciones presentes en el espacio público, se aprobó que en aquellos segmentos donde no sea posible la implementación del diseño originalmente contemplado en el contrato de obra IDU-1760-2021, y siempre que se haya efectuado la separación de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario, se procederá con la construcción de un Sumidero de Alcantarillado Pluvial en Vía, que mediante comunicado 2025-456-BAN-1305, radicado el día 09 de mayo de 2025 la interventoría, se da aprobación de “Sumidero Alcantarillado Pluvial en Vía NS-047 1V4 EAAB (NP-135), denominado en los cálculos como (APV), el cual es necesario en los CIV’s donde se logró realizar la separación de los alcantarillados Pluvial y Sanitario y que además genera solución a las interferencias con demás redes y falta de espacio.”. Dicho comunicado especifica los segmentos viales autorizados para su implementación.

 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma técnica NS-047 "SUMIDERO"

 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_27-06-2025 con fecha de publicación 07/05/2025 y fecha de último ajuste parcial 27/06/2025.

 f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

- **NP 138 - SUMIDERO LATERAL SL-100, H=1.25M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO PREMEZCLADO. INCL. SUMIN, FORM, REF. Y CONSTR. INCL. TAPA)** a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, considerando que en la reunión sostenida con el delegado de la Empresa de Servicios Públicos EAAB de la Zona 3, llevada a cabo el día 02 de febrero de 2024, bajo el asunto: "Revisión Temas de Redes de Alcantarillado", se
 estableció que, luego de realizar la validación técnica del proyecto, se autoriza la construcción de cualquier sumidero que cumpla con la normatividad vigente, tomando en cuenta las necesidades inherentes al proyecto. Adicionalmente, la interventoría verifico la capacidad hidráulica de los sumideros a implementar y, conforme a las condiciones presentes en el espacio público, se aprobó que en aquellos segmentos donde no sea posible la implementación del diseño originalmente contemplado en el contrato de obra IDU-1760-2021, y siempre que se haya efectuado la separación de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario aunado a las aglomeraciones de redes en espacio público y conexiones que deben realizarse en vía que imposibilite la construcción de un Sumidero de Alcantarillado Pluvial en Vía, se procederá con la construcción de un SUMIDERO LATERAL SL-100. Esta actividad no prevista cuenta con la validación técnica, aprobada mediante comunicado 2025-456-BAN-1305, radicado el día 09 de mayo de 2025, el cual especifica los segmentos viales autorizados para la implementación del sumidero. La incorporación de este ítem garantiza el cumplimiento de los parámetros técnicos y normativos establecidos para el manejo adecuado de aguas pluviales de acuerdo con las condiciones particulares que componen el presente contrato de obra respecto a la aglomeración de redes en espacio público y dimensiones requeridas para una correcta captación pluvial.
 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma Técnica NS-047 "SUMIDERO"
 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor IDU 1P.-Visor_BPR_2025-I_Fase-I_7-05-2025 con fecha de publicación 07/05/2025 y fecha de último ajuste parcial 07/05/2025
 f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
 g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

- **NP 148 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.** a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, durante la ejecución de las actividades constructivas se evidenció la presencia de residuos de tubería de asbesto cemento en el tramo del CIV 16001045-Cl 15 entre la Kr 37 y la A Kr 36, asociados a ductos de redes eléctricas existentes. Este material, por su naturaleza y composición, se clasifica como residuo peligroso (RESPEL), lo cual exige un manejo especializado y diferenciado al de los residuos de construcción y demolición convencionales. De conformidad con el Apéndice E – Componente Ambiental y SST del contrato, el IDU establece expresamente que en el marco de la ejecución de obras viales y de espacio público no se deben emplear materiales que contengan asbesto; y en los casos donde se identifique este tipo de residuos, se debe garantizar su gestión adecuada y la disposición final conforme a la normatividad vigente. Esta obligación se sustenta en la Ley 1968 de 2019 y

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

el Acuerdo Distrital 746 de 2019, que prohíben el uso del asbesto en el país y regulan su tratamiento como residuo peligroso, así como en la Resolución 00000007 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social, que adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad del Crisotilo y otras fibras de uso similar, cuyo objeto es reducir la exposición de los trabajadores a dichas fibras y prevenir efectos adversos en la salud. Adicionalmente, el concepto técnico emitido por la Oficina de Gestión Ambiental del IDU mediante comunicado 202533601018961, el cual manifiesta que en el marco del trámite de inclusión del NP-148, establece que los residuos de tuberías de asbesto cemento deben manejarse bajo un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (RESPEL), garantizando la disposición en sitios autorizados, mediante gestores inscritos en el "Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición Final, Aprovechamiento y Tratamiento de RCD del IDU". Dicho tratamiento especializado no estaba contemplado en el presupuesto original del contrato, por lo cual corresponde incluirlo como un ítem no previsto. En consecuencia, se justifica la inclusión del ítem "Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos" como actividad no prevista, dado que responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento normativo ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, así como a la obligación contractual de asegurar un manejo seguro, técnico y legal de los residuos de asbesto cemento identificados en la zona de intervención.

b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica RESOLUCIÓN No. 00000007 de 2011 04 NOV 2011 Ministerio de Salud y Protección Social

c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor IDU 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_5-09-2025 con fecha de ajuste parcial de 05 de septiembre de 2025 y publicación de 01 de agosto de 2025.

f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.

g). Lo anterior se enmarca en el concepto técnico dado por la Oficina de Gestión Ambiental – OGA IDU, indicando el deber del contratista y el consiguiente cumplimiento del adecuado tratamiento y área de disposiciones para los residuos peligrosos mediante un Plan de Gestión Integral de Respel, con instalaciones adecuadas y con políticas de seguridad industrial, protección de la salud pública y protección del ambiente. En ese sentido, se justifica la inclusión de la actividad no prevista "Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos", para el adecuado manejo y disposición final de los residuos peligrosos hallados en obra y para cumplir con la normatividad ambiental aplicable.

- **NP 150 - KIT SILLA YEE NOVAFORT 10"X6"(INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)** a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023- 199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 "Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. "Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)". Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., Conforme con los detalles contemplados para el diseño de alcantarillado, se consideran conexiones domiciliarias de 6" en PVC desde una red principal de 10" en PVC. Lo anterior, se justifica técnica y normativamente que su implementación

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

garantiza la continuidad hidráulica en redes principales, permitiendo una conexión eficiente y segura entre tuberías de distintos diámetros minimizando el riesgo de obstrucciones que se pueden generar al ser un sector industrial y comercial, así garantizando el flujo adecuado en el sistema sanitario en las uniones correspondientes de la red principal sanitaria y las domiciliarias correspondiente a los predios e industrias como se detalla en los segmentos viales, 16001232, 16001194,16001836, 16001886, 16001169 y 16001055, cuyo soporte se detalla en los planos:

- PLANOS DE DISEÑO ALCANTARILLADO SANITARIO- DISEÑO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SUBGRUPO 2- PLANO 2/5 - PLANOS DE DISEÑO ALCANTARILLADO SANITARIO- DISEÑO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SUBGRUPO 2- PLANO 3/5 - PLANOS DE DISEÑO ALCANTARILLADO SANITARIO - REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y COMBINADO SUBGRUPO 3 – PLANO 2/6

b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma Tecnica NP-011 "ACCESORIOS PARA DERIVACIONES Y ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO"

c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 12/08/2025, adicional al estudio de mercado correspondiente al mes de agosto de 2025

f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.

g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

- **NP 175 - TUBERIA DE ACERO AL CARBON SIN COSTURA SCH40 D=4". SUMINISTRO E INSTALACION. (Inc. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN EL SIGUIENTE ESQUEMA: REV. INT. AMERLOCK 2, A 16 MILS, Y REC. EXT.SIGMA COVER 350, A 16 MILS, A TUBERÍA B36.10 Ø4" DN100 SCH 40 L=6000MMA53 GR. B EXT. (BI) X (BI) (Incluye Corte con equipo de oxicorte y Soldadura con equipo de soldadura de 225 amp)** a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2 se relacionan los tramos de tubería contemplados en HA correspondiente a tuberías que se encuentran cruzando la calzada vial, cuya cantidad se relacionan en los segmentos Viales 16000719, 16001092, 16001045, 16000977, 16001208 y 16001055 los cuales se relacionan en los planos:

 - DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 3 CIV: 16004754, 16000977, 16001045, 16001092, 16001208, 16001340 – ACU_DISEÑO_SG3_V11 (1_2)

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

- DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 3 CIV: 16000719, 16000956, 16001055, 16001169 – ACU_DISEÑO_SG3_V11 (1_2)
b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma Tecnica EAAB- Norma Técnica NP-032 TUBERIAS PARA ACUEDUCTO.
c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_5-09-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último
ajuste parcial 05/09/2025 y estudio de mercado correspondiente a septiembre
f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato. En cumplimiento de las obligaciones de esta interventoría, y dando respuesta a la solicitud de cotizaciones para el suministro de recubrimiento interior y exterior bajo norma AWWA C205 para tubería en acero al carbón de 4”, se informa que se adelantó la gestión de invitación a diferentes proveedores, con el propósito de obtener varias ofertas que cumplieran con las especificaciones técnicas establecidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. En el marco de dicha gestión, y conforme a las exigencias de la EAAB para la implementación de tubería en acero al carbón de 4” destinada al traslado de agua potable, el análisis de las propuestas se centró especialmente en el cumplimiento del recubrimiento interior y exterior bajo norma AWWA C205, tal como lo dispone la Norma Técnica NP-032 versión 11.1. Como resultado del proceso, únicamente se recibió una oferta que satisface los parámetros técnicos solicitados por la EAAB:
KAIZEN GROUP INGENIERÍA S.A.S: La propuesta cumple con lo establecido en la Norma Técnica NP-032 v.11.1, incluyendo los requisitos de recubrimiento interior y exterior (AWWAC205), lo que la hace técnicamente viable para su implementación. Adicionalmente, en su cotización se incluye el proceso de recubrimiento junto con el suministro de la tubería ofertada. De acuerdo con lo anterior, esta interventoría, en el marco de su investigación y estudio de mercado, concluye que solo la propuesta presentada por KAIZEN GROUP INGENIERÍA S.A.S garantiza el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por la EAAB. En este sentido, se contempla de manera exclusiva dicha cotización como válida, la cual se remite para su conocimiento, revisión y trámite correspondiente.
g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas.

- **NP 176 - CONEXIONES KIT SILLA YEE 315 X 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.** a). Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, correspondiente a la conexión tipo kit silla YEE de 12” a 6”, toda vez que su implementación se encuentra debidamente soportada en los diseños "in house" aprobados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP, mediante el comunicado 3050001-S-2023-199874 y el oficio IDU-DTP20232250296781, radicado EAAB E-2023-073839, en el que se emite concepto de “No Objeción” a los diseños sanitarios de los 10 CIV del Subgrupo 3, así como en el comunicado 3050001-S-2022-167871, con radicados EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819, que emite concepto de “No Objeción Condicionada” a los diseños de acueducto del Subgrupo 2, ambos del Grupo de Obra 1 del proyecto asociado al contrato IDU-1671-2020. La configuración técnica establecida en los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2 y 2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 y V6-2, así como en los planos de alcantarillado pluvial 6 y 7 de 14 del Subgrupo 3, especifica colectores principales en concreto reforzado de 12” y acometidas domiciliarias de 6” (160 mm) en PVC. El uso del kit silla YEE se justifica técnicamente por la necesidad de una transición segura entre tuberías de distinto diámetro y material. Esta solución permite la conexión hermética y estructuralmente compatible entre el colector de 12” y las acometidas domiciliarias de 6”

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

en PVC, garantizando la continuidad hidráulica, la facilidad de instalación, el mantenimiento y la durabilidad del sistema. Además, el cambio de diámetro responde a un criterio hidráulico eficiente que evita el sobredimensionamiento innecesario en las acometidas, optimizando recursos y mejorando la operación del sistema.

b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma Tecnica NS-085 "CRITERIOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO"
c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor IDU 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_5-09- 2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 05/09/2025
f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas.

- **NP 179 - CURVA 90° PVC D= 2". SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE RELLENOS.** a). Es necesario incluir el ítem no previsto dentro del contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, durante la ejecución de las acometidas domiciliarias para redes secas y conforme a lo evidenciado en el Acta de Recorrido del 18 de septiembre de 2024, se identificó la instalación de acometidas requeridas relacionadas en la tabla anexa al comunicado IDU-176-O-1334 que implican la necesidad de incorporar elementos adicionales no contemplados inicialmente. Entre estos se encuentra la instalación de curvas de 90°, cuya necesidad surge de las condiciones técnicas propias de la obra, tales como la presencia de interferencias con redes de servicios públicos existentes, estructuras de espacio público, restricciones geométricas y particularidades en el acceso a las fachadas de los predios. Adicionalmente mediante recorrido efectuado el 24 de febrero de 2025 se cajas de inspección con los diámetros de acometidas domiciliarias de acuerdo a los diámetros contemplados.

 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica ENEL-AE ET607 Ductos Conduit pesados de PVC
 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 12/08/2025.
 f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
 g). En recorrido con interventoría y delegado de la ESP Enel del día 22 de septiembre se definieron los afloramientos adicionales para acometidas de telemáticos a predios, por lo cual se hace la necesidad de presentar el precio no previsto para ejecutar durante la fase de recibo para la funcionabilidad de la maniobra definitiva

- **NP 180 - 1 DUCTO D= 3" PVC PESADO DB (NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI RELLENOS). SUMINISTRO E INSTALACION.** a). Es necesario incluir el ítem no previsto dentro del contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que durante la ejecución de las acometidas domiciliarias para redes secas se identificó, en el Acta de Recorrido del 18 de septiembre de 2024, la obligación de instalar acometidas domiciliarias según lo consignado

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

en la tabla anexa al comunicado IDU-176-O-1334, sin contemplar de manera explícita el suministro e instalación de ductos de 3” en PVC pesado tipo DB. Posteriormente, en el Acta de Recorrido del 24 de febrero de 2025, se verificó que las cajas de inspección requieren la disposición de ductos de este diámetro, atendiendo a condiciones técnicas de canalización, capacidad requerida y compatibilidad con las conexiones hacia los medidores. La inclusión de este ítem no previsto resulta indispensable para garantizar la continuidad y funcionalidad de las canalizaciones de redes secas, asegurando la adecuada protección y conducción de los cables eléctricos y de telecomunicaciones.

b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica ENEL-AE 237_CANALIZACIONES, DUCTOS Y CAJAS ACOMETIDAS SUBTERRANEAS DE BAJA TENSION
c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 12/08/2025
f). En recorrido con interventoría y delegado de la ESP Enel del día 22 de septiembre se definieron los afloramientos adicionales para acometidas de telcos a predios, por lo cual se hace la necesidad de presentar el precio no previsto para ejecutar durante la fase de recibo para la funcionabilidad de la maniobra definitiva

- **NP 181 - CURVA GRAN RADIO DUCTO PVC EB DE 3". SUMINISTRO E INSTALACION** a). Es necesario incluir el ítem no previsto dentro del contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, durante la ejecución de las acometidas domiciliarias para redes secas y conforme a lo evidenciado en el Acta de Recorrido del 18 de septiembre de 2024, se identificó la instalación de acometidas requeridas relacionadas en la tabla anexa al comunicado IDU-176-O-1334 que implican la necesidad de incorporar elementos adicionales no contemplados inicialmente. Entre estos se encuentra la instalación de curvas de 90°, cuya necesidad surge de las condiciones técnicas propias de la obra, tales como la presencia de interferencias con redes de servicios públicos existentes, estructuras de espacio público, restricciones geométricas y particularidades en el acceso a las fachadas de los predios. Adicionalmente mediante recorrido efectuado el 24 de febrero de 2025 se cajas de inspección con los diámetros de acometidas domiciliarias de acuerdo a los diámetros contemplados.
- b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica ENEL-AE ET607 Ductos Conduit pesados de PVC

 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 12/08/2025.
 f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato
 g).En recorrido con interventoría y delegado de la ESP Enel del día 22 de septiembre se definieron los afloramientos adicionales para acometidas de telcos a predios, por lo cual se hace la necesidad de presentar el precio no previsto para ejecutar durante la fase de recibo para la funcionabilidad de la maniobra definitiva

- **NP 182 - CAJA PARA VALVULAS GN EN MAMPOSTERÍA 0,5M X 0,5M X**

 0,7M (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓN) a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, durante recorrido del 08 de agosto de 2024, con asunto “Reunión Vanti maniobra CIV 16000956”, se establece la necesidad

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

de ejecutar el cruce N.° 7 correspondiente a la red de gas en tubería de acero de 4". Para garantizar la correcta operación y protección de la infraestructura, se hace indispensable la construcción de las cajas para las dos válvulas indicadas en el plano "Redes Existentes y a Trasladar de Gas Natural – Plancha 6 de 10". Adicionalmente, se identifican válvulas existentes en los planos preconstructivos que, conforme a las especificaciones técnicas de Vanti S.A. ESP y al Manual de Especificaciones Técnicas del IDU, deben contar con su respectiva protección mediante caja de válvula, con el fin de cumplir con los estándares de seguridad, accesibilidad y operación de la red de gas natural.

La ejecución de esta actividad no prevista es necesaria para garantizar la integridad de la infraestructura de gas y la compatibilidad con las condiciones de diseño del proyecto, siendo un requisito técnico indispensable para la correcta entrega de la obra. Se requiere la instalación de dichos elementos que cumplen los requerimientos de la norma PE.05882-CN_VANTI_Procedimiento para la Construcción de Redes Secundarias y Acometidas

b). El presente APU, cumple con el Procedimiento para la Construcción de Redes Secundarias y Acometidas Código: PE.05882-CN_VANTI_

c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 12/08/2025.

f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.

g). Mediante acta de Vanti de fecha de 24 de septiembre de 2025, se evidenció la necesidad de complementar la maniobra de traslado de red, con la necesidad de la solicitud de incluir ítem no previsto para la construcción de la caja para válvula de GN en mampostería, para dar completitud a la normativa vigente

- **NP 189 - TACHA REFLECTIVA UNIDIRECCIONAL BLANCA/ROJA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)** a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, se deba garantizar el cumplimiento de la señalización horizontal conforme al Manual de Señalización Vial, asegurando la seguridad y eficiencia en las vías. Los diseños aprobados por la Secretaría de Movilidad contemplan la señalización horizontal requerida, dentro de la cual se incluye la instalación de tachas unidireccionales como complemento esencial para la visibilidad y demarcación vial, por lo anterior expuesto es necesario la implementación de la actividad no prevista puesto que, los diseños aprobados por la secretaria de movilidad contemplan la señalización horizontal que soporta la presente actividad no prevista, como es posible observar en los planos:

 SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_2_Plancha 1 de 3.
 SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_2_Plancha 2 de 3
 SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_3_Plancha 1 de 2
 SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_3_Plancha 2 de 2

 Si bien el contrato actual contempla el ítem 6.008 - Tacha reflectiva unidireccional, es necesario precisar que dicho ítem no especifica las características cromáticas ni funcionales del elemento a instalar, lo cual resulta relevante para el cumplimiento normativo y la correcta funcionalidad del sistema de demarcación vial. En contraste, el ítem NP-189 hace referencia explícita a una tacha reflectiva unidireccional con reflectancia blanca/roja, lo cual obedece a requerimientos específicos de señalización vial establecidos en el Manual de Señalización Vial – Dispositivos para la regulación del tránsito en vías abiertas al público (Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte), particularmente en lo relacionado con elementos de segregación y delimitación del flujo vehicular. En ese sentido, el uso de tachas con reflectancia blanca/roja tiene una función diferenciadora respecto a las convencionales tachas unidireccionales (color blanco), dado que:

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

• La cara blanca refleja el sentido de circulación permitido, mientras que la cara roja advierte al conductor que se encuentra circulando en sentido contrario, lo que constituye una medida de seguridad vial crítica en separadores, retornos o accesos restringidos.
• Este tipo de tacha es requerido específicamente en zonas de transición, canalización o segregación con doble sentido de circulación o con potencial invasión de carril contrario, condiciones que no están completamente cubiertas con la tacha unidireccional estándar del ítem 6.008.

Adicionalmente, se aclara que el ítem 6.008 no identifica ni garantiza el cumplimiento de la funcionalidad bicolor exigida por la normatividad vigente y los diseños aprobados, razón por la cual se hace necesario incorporar el ítem NP-189 de manera específica para cumplir con las condiciones técnicas de seguridad vial previstas en el proyecto. Por lo tanto, el suministro e instalación de tachas reflectivas blancas/rojas constituye una actividad técnicamente diferenciada, ya que, se diferencia la reflectancia bicolor en zonas de segregación y canalización de acuerdo con la normatividad aplicable. Con base en lo expuesto anteriormente, se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760- 2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.

b). El presente APU, cumple con la Especificación técnica Manual de Señalización Vial 2015

c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor IDU 79. Visor_BPR_2025-I_FaseII_MO_Ley_5-09-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 05/09/2025

f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.

g). Se valida en conjunto con Interventoría la posibilidad de realizar en la etapa de recibo, con el fin de tener el trámite de recibo de la secretaría de movilidad.

- **NP 191 - FRESADO PAVIMENTO ASFÁLTICO (INCLUYE CARGUE) INCLUYE AGUA, PUNTAS. NO INCLUYE TRANSPORTE DE MAQUINARIA, TRANSPORTE DEL FRESADO NI DISPOSICIÓN FINAL).** a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, conforme a lo evidenciado durante el recorrido técnico realizado el 15 de enero de 2025 en el CIV 16001514, se evidenció la presencia de carpetas asfálticas remanentes en tramos de las rutas de desvío, lo que exige una remoción parcial y controlada del pavimento existente. La Interventoría validó en campo esta necesidad y autorizó el procedimiento mediante fresado, como consta en el acta correspondiente y en el comunicado IDU-1760-O1595. Posteriormente, se emitió concepto favorable condicionado a la entrega de planos, registros fotográficos y especificaciones técnicas, los cuales fueron entregados mediante el oficio IDU-1760-O-1696, detallando un área de intervención de 733.50 m², longitud de 90 metros y profundidad promedio de 0.12 m. Técnicamente, el fresado permite una demolición con espesor controlado, garantizando la regularización de la superficie y la correcta adherencia de la nueva mezcla asfáltica. Esta técnica está alineada con el procedimiento de mantenimiento vial para rutas de desvío, evitando el uso de “demolición” y adoptando el concepto de bacheo total mediante fresado, según lo recomendado en el Informe de Intervenciones en Vías de Desvío (abril 2025). Además, el comunicado 2025-456-BAN-1200 respalda esta alternativa como válida para la restitución de carpeta asfáltica, descartando métodos que no permiten conservar material útil ni controlar espesores. Finalmente, el comunicado STESV 202533600961371 emitido por la Dirección Técnica de Construcciones del IDU ratifica la viabilidad de las actividades propuestas, siempre que se garantice la restitución de las vías en iguales o mejores condiciones. Este pronunciamiento institucional respalda la inclusión del ítem no previsto de fresado, en coherencia con los principios de sostenibilidad, eficiencia

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

constructiva y protección del equilibrio contractual, fortaleciendo así la trazabilidad técnica y administrativa de la intervención. La implementación del fresado controlado en los tramos identificados garantiza no solo la conservación estructural del pavimento existente, sino también la optimización de recursos mediante el eventual aprovechamiento del material fresado. Este enfoque se alinea con los principios de sostenibilidad y eficiencia constructiva promovidos por el IDU, permitiendo así mitigar impactos ambientales y económicos.

b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica SECCIÓN 540-11 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: FRESADO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS

c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 12/08/2025.

f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.

g). Se avala la ejecución de esta actividad dentro de las actividades de los desvíos los cuales están para ejecutar en la fase de recibo según el apéndice F

- **NP 192 - CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=1000MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)** a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, considerando que en la reunión sostenida con el delegado de la Empresa de Servicios Públicos EAAB de la Zona 3, llevada a cabo el día 02 de febrero de 2024, bajo el asunto: "Revisión Temas de Redes de Alcantarillado", se estableció que, luego de realizar la validación técnica del proyecto, se autoriza la construcción de cualquier sumidero que cumpla con la normatividad vigente, tomando en cuenta las necesidades inherentes al proyecto. Adicionalmente, la interventoría verifico la capacidad hidráulica de los sumideros a implementar y, conforme a las condiciones presentes en vía y en el espacio público, se aprobó que en aquellos segmentos donde no sea posible la implementación del diseño originalmente contemplado en el contrato de obra IDU-1760-2021, y siempre que se haya efectuado la separación de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario aunado a las aglomeraciones de redes en espacio público y conexiones que en cuyos casos no se permita la instalación de un sumidero de alcantarillado pluvial en vía se deberá adosar canales monolíticos tipo ACO o similar, Norma NS-047 1V4, de esta forma optimizar la captación y conducción de aguas de escorrentía, mejorando el drenaje pluvial y evitando acumulaciones que podrían saturar los sumideros. Mediante comunicado 2025-456-BAN-1305, radicado el día 09 de mayo de 2025 la interventoría emite aprobación de la actividad de acuerdo con el análisis hidráulico efectuado y avalado que fue radicado mediante comunicado IDU-1760-O-2041, relacionado en los sumideros identificados con APVM, RSVAM y ACVM. Por tal motivo en necesaria la actividad no prevista para no generar una afectación de la estructura de la vía por no tener una captación apropiada y conducción de aguas de escorrentía.

 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma Técnica NS-047 SUMIDEROS

 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 12/08/2025,

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos
g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

- **NP 193 - TAPA CIEGA INICIO / FIN PARA CANAL DE INSPECCIÓN DE DRENAJE MONOLÍTICO EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 200V, CLASE F900, COLOR NATURAL, H= 53cm, A= 26cm, Long= 66cm (INCLUYE SUMINISTRO E**

 INSTALACIÓN) a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, considerando que en la reunión sostenida con el delegado de la Empresa de Servicios Públicos EAAB de la Zona 3, llevada a cabo el día 02 de febrero de 2024, bajo el asunto: "Revisión Temas de Redes de Alcantarillado", se estableció que, luego de realizar la validación técnica del proyecto, se autoriza la construcción de cualquier sumidero que cumpla con la normatividad vigente, tomando en cuenta las necesidades inherentes al proyecto. Adicionalmente, la interventoría verifico la capacidad hidráulica de los sumideros a implementar y, conforme a las condiciones presentes en el espacio público, se aprobó que en aquellos segmentos donde no sea posible la implementación del diseño originalmente contemplado en el contrato de obra IDU-1760-2021, y siempre que se haya efectuado la separación de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario aunado a las aglomeraciones de redes en espacio público y conexiones que en cuyos casos no se permita la instalación de un sumidero de alcantarillado pluvial en vía se deberá adosar canales monolíticos tipo ACO o similar, Norma NS-047 1V4, de esta forma optimizar la captación y conducción de aguas de escorrentía, mejorando el drenaje pluvial y evitando acumulaciones que podrían saturar los sumideros. Mediante comunicado 2025-456-BAN-1305, radicado el día 09 de mayo de 2025 la interventoría emite aprobación de la actividad de acuerdo con el análisis hidráulico efectuado y avalado que fue radicado mediante comunicado IDU-1760-O-2041, relacionado en los sumideros identificados con APVM, RSVAM y ACVM. Por tal motivo en necesaria la actividad no prevista para generar un correcto sello hermético y seguro en el extremo del canal monolítico en el cual no se encuentre en contacto con el sumidero de forma dando una correcta conducción del agua de escorrentía.
 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB- Norma Técnica NS-057 Cunetas y canaletas de drenaje superficial
 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor IDU 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_5-09-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 05/09/2025
 f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
 g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

- **NP 196 - TUBERÍA PVC SANITARIA D=4" TIPO U.S. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)** a). Se requiere la inclusión de un ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, debido a que, durante la ejecución del proyecto en el CIV 16001055 y CIV 16000956, se identificó la necesidad de ajustar las condiciones de drenaje pluvial de los predios colindantes. En particular, se evidenció que varios bajantes de aguas lluvias descargan directamente sobre los andenes peatonales, incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1500, que exige la evacuación de estas aguas hacia la vía o sistema de alcantarillado. Esta situación ha generado deterioro en la infraestructura peatonal recientemente construida y

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

ha ocasionado reprocesos en las actividades de adecuación de andenes y vía, además de representar un riesgo para los transeúntes. Dada esta problemática, y considerando que las obras de urbanismo deben garantizar la correcta disposición de aguas pluviales conforme a la normativa vigente, se solicita la inclusión del ítem correspondiente a la adecuación de bajantes en los predios identificados a lo largo del frente del CIV 16001886. Esta intervención busca asegurar el cumplimiento normativo, prevenir futuros daños a la infraestructura ejecutada y proteger a los peatones que transitan por el sector. La parte de la solución que será asumida por el IDU corresponde únicamente al tramo del bajante que quede inmerso en el andén en concreto. Esta intervención estará compuesta por los siguientes materiales: tubería en PVC de diámetro 4", e incluye suministro e instalación, soldadura, limpiador y cinta teflón. Las cantidades correspondientes al presente ítem fueron estimadas con base en el conteo de predios afectados, y estarán sujetas a verificación y ajuste conforme a las condiciones reales que se presenten durante la ejecución en obra, previa aprobación por parte de la interventoría.

b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma Técnica NP-027 "TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO"

c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor IDU 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_5-09-2025con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 05/09/2025

f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.

g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

- **NP 197 - CODO 90° CXE PVC SANITARIA D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).** a). Se requiere la inclusión de un ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, debido a que, durante la ejecución del proyecto en el CIV 16001055 y CIV 16000956, se identificó la necesidad de ajustar las condiciones de las bajantes de aguas lluvias de los predios colindantes. En particular, se evidenció que varios bajantes descargan directamente sobre los andenes peatonales, incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1500, que exige la evacuación de estas aguas hacia la vía o sistema de alcantarillado. Esta situación ha generado deterioro en la infraestructura peatonal recientemente construida y ha ocasionado reprocesos en las actividades de adecuación de andenes y vía, además de representar un riesgo para los transeúntes. Dada esta problemática, y considerando que las obras de urbanismo deben garantizar la correcta disposición de aguas residuales conforme a la normativa vigente, se solicita la inclusión del ítem correspondiente a la adecuación de bajantes en los predios identificados a lo largo del frente del CIV 16001055 y 16000956. Esta intervención busca asegurar el cumplimiento normativo, prevenir futuros daños a la infraestructura ejecutada y proteger a los peatones que transitan por el sector. La parte de la solución que será asumida por el IDU corresponde únicamente al tramo del bajante que quede inmerso en el andén en concreto. Esta intervención estará compuesta por los siguientes materiales: codo en PVC de diámetro 4", e incluye suministro e instalación, soldadura, limpiador y cinta teflón.

 Las cantidades correspondientes al presente ítem fueron estimadas con base en el conteo de predios afectados, y estarán sujetas a verificación y ajuste conforme a las condiciones reales que se presenten durante la ejecución en obra, previa aprobación por parte de la interventoría.

 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB- Norma Técnica NS-068 Conexiones domiciliarias domésticas y no domésticas

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 12/08/2025.
f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

- **NP 198 - RETIRO Y REUBICACIÓN DE POSTE DE 10 METROS** a). Se solicita la inclusión de un ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, ya que, las interferencias identificadas con redes subterráneas, cámaras de inspección proyectadas y radios de giro exigidos por la geometría vial del proyecto. Esta condición fue verificada durante la reunión técnica del 14 de noviembre de 2024. En dicha reunión participaron representantes de la empresa de servicios públicos TIGO UNE, la supervisión del IDU (STEV), la interventoría del proyecto y el contratista ejecutor. Durante la reunión, TIGO UNE manifestó no contar con recursos técnicos ni financieros para efectuar el retiro o traslado de postes, autorizando expresamente al contratista del IDU para ejecutar dichas actividades. Esta autorización quedó documentada en el acta correspondiente. A continuación, se destacan los apartados pertinentes:

 - “Se informa a la ESP que en el mes de julio de 2024 se retiró el poste de TIGO ubicado en la esquina suroriental del CIV. La ESP informa que no tiene recursos para disponer en retiros de postes, o retirar.”
 - “Respecto al poste en la esquina nororiental del CIV 16001045, la ESP informa que, en caso de requerirse traslado o retiro, así como corte o traslado de todas las áreas, el contratista puede ejecutarlas, previa verificación del estado de la red. En este caso, se pueden cortar las redes, teniendo en cuenta que las redes de cobre son consideradas obsoletas por la ESP.”
 - “Para el poste ubicado en la esquina suroriental del CIV 16001092, la ESP informa que el contratista del IDU puede realizar el retiro, traslado o corte de la red si así se requiere para el proyecto.”
 - “Respecto al poste ubicado en la esquina noroccidental del CIV 16001092, la ESP informa que, teniendo en cuenta que el poste cuenta con redes, el contratista del IDU debe realizar el traslado del poste. En cuanto a las redes aéreas, se debe enviar una comunicación por parte del contratista del IDU para coordinar la programación del traslado, de forma que TIGO pueda asignar el personal necesario para dicha actividad.”

 La reubicación de dichos elementos es técnicamente indispensable para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, evitar afectaciones a la operación y mantenimiento de las redes, y cumplir con los radios de giro requeridos en intersecciones. Dado que se han evidenciado postes que se encuentran en esquinas y su permanencia impide la implementación completa del diseño urbano aprobado.

 En vista de lo anterior, se justifica técnicamente la necesidad de incluir este ítem no previsto en el contrato, dado que la intervención sobre los elementos de red mencionados es esencial para la continuidad del proyecto, y ha sido validada en conjunto con las entidades responsables. El ítem requerido corresponde a actividades adicionales que no estaban contempladas en el alcance original, pero que resultan imprescindibles para garantizar la funcionalidad de la infraestructura urbana y el cumplimiento de los plazos establecidos.

 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica NORMA ENEL_AP 801_POSTES PARA ALUMBRADO PÚBLICO
 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor IDU 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_27-06-2025con fecha de publicación 07/05/2025 y fecha de último ajuste parcial 27/06/2025
f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
g). Mediante acta de Tigo une del 26 de septiembre se evidenció la necesidad de retirar y/o trasladar postes de la ESP para liberar las interferencias, al no haber convenio con IDU, se genera la necesidad de presentar item no previsto para poder ejecutarse en el periodo de recibo de obra

- **NP 202 - DETERMINACION DE LOS FACTORES DE CONTRACCION DE LOS SUELOS. Norma técnica: INVE-127-13 NTC-1503-01 ASTM D427-04 (retirado 2010).** a). Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, en virtud de lo estipulado en el Apéndice F de las Especificaciones Técnicas para el Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, específicamente en el numeral 4.6.5, el cual establece que una vez finalizada la etapa de construcción, el contratista debe dejar las vías utilizadas como desvío en iguales o mejores condiciones a las encontradas previamente. Para dar cumplimiento a esta obligación contractual, resulta indispensable realizar un diagnóstico detallado de las condiciones estructurales y operacionales de dichas vías, de modo que se pueda definir la tipología de intervención requerida conforme a las condiciones reales del pavimento y al tránsito inducido por los desvíos autorizados. En ese sentido, mediante el comunicado IDU-1760-O-1333 del 4 de noviembre de 2024, se solicitó a la interventoría la validación de la necesidad de intervenciones sobre las rutas de desvío según los PMT aprobados para la ejecución de los diferentes CIV en desarrollo. Esta solicitud fue evaluada por la interventoría

 mediante comunicado 2024-456-BAN-3457 del 25 de noviembre de 2024, en el cual se estableció que las vías utilizadas como rutas de desvío deben adecuarse y mantenerse durante el tiempo de uso, y que es responsabilidad del contratista garantizar su capacidad estructural y operativa. En dicho documento se indicó,

 además, que las intervenciones propuestas (parcheo, bacheo, reposición de carpeta asfáltica, rehabilitación y refuerzo estructural) son técnicamente viables, siempre que estén fundamentadas en un diagnóstico previo y se ejecuten bajo buenas prácticas constructivas. En respuesta a estas observaciones, se presentó la metodología correspondiente mediante comunicado IDU-1760-O-1575 del 7 de enero de 2025, en donde se detallan los procedimientos para la toma de información en campo, los criterios de evaluación, los apiques requeridos, y el inventario inicial de afectaciones sobre las rutas de desvío conforme a los PMT vigentes. Posteriormente, la interventoría emitió concepto de aprobación mediante el oficio 2025-456-BAN-0073 del 10 de enero de 2025, validando tanto la metodología como la necesidad de ejecución de apiques exploratorios, ensayos de laboratorio y caracterización estructural de las vías para soportar técnicamente las futuras intervenciones. Finalmente, mediante el comunicado IDU-1760-O-1620 del 17 de enero de 2025, el contratista formalizó la programación de los recorridos conjuntos e inició el levantamiento de campo, cumpliendo con los requisitos establecidos por la interventoría, quien confirmó que los desvíos planteados corresponden a los tramos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme lo indicado en el oficio 2025-456-BAN-0141. En consecuencia, la ejecución de apiques y ensayos asociados constituye un prerrequisito técnico esencial para asegurar que las intervenciones sobre las rutas de desvío se fundamenten en condiciones reales, verificadas en campo. Esta práctica permite optimizar el uso de recursos, garantizar la funcionalidad estructural de las vías durante su operación como desvíos y cumplir con los criterios de restitución exigidos por el contrato. Lo anterior se encuentra alineado con lo dispuesto en el comunicado STESV 202533600961371, en el cual la Dirección Técnica de Construcciones del IDU establece que toda intervención en rutas de desvío debe contar con concepto favorable de la Interventoría y asegurar la restitución de las vías en iguales o mejores condiciones, conforme al Apéndice F del contrato y en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas institucionales.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

b). El presente APU, No requiere especificación técnica
c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 12/08/2025.
f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
g). Se avala la ejecución de esta actividad dentro de las actividades de los desvíos los cuales están para ejecutar en la fase de recibo según el apéndice F

- **NP 205 - LEVANTAMIENTO DE FALLAS EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN ZONA URBANA CON CUADRILLA (A PIE), Y DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO-PCI O ÍNDICE DE CONDICIÓN DE VÍAS SIN SUPERFICIE-URCI. Incluye toma de información, procesamiento, cálculo y entrega del inventario de fallas y resultado de valor de PCI O URCI. Norma técnica: ASTM D6433: flexible y rígido ASTME2840: articulado Manual Técnico TM–5–626 del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos: afirmados.** a). Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, en virtud de lo estipulado en el Apéndice F de las Especificaciones Técnicas para el Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, específicamente en el numeral 4.6.5, el cual establece que una vez finalizada la etapa de construcción, el contratista debe dejar las vías utilizadas como desvío en iguales o mejores condiciones a las encontradas previamente. Para dar cumplimiento a esta obligación contractual, resulta indispensable realizar un diagnóstico detallado de las condiciones estructurales y operacionales de dichas vías, de modo que se pueda definir la tipología de intervención requerida conforme a las condiciones reales del pavimento y al tránsito inducido por los desvíos autorizados. En ese sentido, mediante el comunicado IDU-1760-O-1333 del 4 de noviembre de 2024, se solicitó a la interventoría la validación de la necesidad de intervenciones sobre las rutas de desvío según los PMT aprobados para la ejecución de los diferentes CIV en desarrollo. Esta solicitud fue evaluada por la interventoría

 mediante comunicado 2024-456-BAN-3457 del 25 de noviembre de 2024, en el cual se estableció que las vías utilizadas como rutas de desvío deben adecuarse y mantenerse durante el tiempo de uso, y que es responsabilidad del contratista garantizar su capacidad estructural y operativa. En dicho documento se indicó,
 además, que las intervenciones propuestas (parcheo, bacheo, reposición de carpeta asfáltica, rehabilitación y refuerzo estructural) son técnicamente viables, siempre que estén fundamentadas en un diagnóstico previo y se ejecuten bajo buenas prácticas constructivas. En respuesta a estas observaciones, se presentó la metodología correspondiente mediante comunicado IDU-1760-O-1575 del 7 de enero de 2025, en donde se detallan los procedimientos para la toma de información en campo, los criterios de evaluación, los apiques requeridos, y el inventario inicial de afectaciones sobre las rutas de desvío conforme a los PMT vigentes. Posteriormente, la interventoría emitió concepto de aprobación mediante el oficio 2025-456-BAN-0073 del 10 de enero de 2025, validando tanto la metodología como la necesidad de ejecución de apiques exploratorios, ensayos de laboratorio y caracterización estructural de las vías para soportar técnicamente las futuras intervenciones. Finalmente, mediante el comunicado IDU-1760-O-1620 del 17 de enero de 2025, el contratista formalizó la programación de los recorridos conjuntos e inició el levantamiento de campo, cumpliendo con los requisitos establecidos por la interventoría, quien confirmó que los desvíos planteados corresponden a los tramos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme lo indicado en el oficio 2025-456-BAN-0141. En consecuencia, la ejecución de apiques y ensayos asociados constituye un prerrequisito técnico esencial para asegurar que las intervenciones sobre las rutas de desvío se fundamenten en condiciones reales, verificadas en campo. Esta práctica permite optimizar el uso de recursos, garantizar la funcionalidad estructural

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

de las vías durante su operación como desvíos y cumplir con los criterios de restitución exigidos por el contrato. Lo anterior se encuentra alineado con lo dispuesto en el comunicado STESV 202533600961371, en el cual la Dirección Técnica de Construcciones del IDU establece que toda intervención en rutas de desvío debe contar con concepto favorable de la Interventoría y asegurar la restitución de las vías en iguales o mejores condiciones, conforme al Apéndice F del contrato y en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas institucionales.
b). El presente APU, No requiere especificación técnica
c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 12/08/2025.
f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
g). Se avala la ejecución de esta actividad dentro de las actividades de los desvíos los cuales están para ejecutar en la fase de recibo según el apéndice F

- **NP 206 - TUBERIA CONDUIT PVC D= 1/2" (NO INCLUYE RELLENOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.** a). Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, con ocasión del recorrido técnico realizado el 30 de mayo de 2025, en el marco de la verificación de la infraestructura eléctrica asociada, la empresa de servicios públicos ENEL Colombia S.A. ESP estableció la necesidad de implementar afloramientos para postes de alumbrado público mediante el uso de tubería en PVC Conduit de 1⁄2” de diámetro. Esta condición técnica debe cumplirse con una longitud mínima de 1,5 metros entre la caja de inspección identificada como CS274 y el correspondiente poste, garantizando así la continuidad y protección de la red de canalización exigida por el operador de red.

 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica NORMA ENEL_AP301 Montaje de luminaria A.P. con soporte sencillo en poste de concreto – Vías arterias
 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_5-09-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 05/09/2025,
 f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
 g). Mediante acta de recorrido con delegado Enel el 1 de octubre se evidencia la necesidad de incluir esta ductería como afloros para postes de AP, por lo cual se genera la necesidad de presentar ítem no previsto y poder ejecutar esta actividad en la fase de recibo, dando funcionabilidad a las maniobras definitivas de Enel.

- **NP 210 - NIVELACIÓN DE CAJA DOBLE DE PASO ETB H= 0.30M (INCLUYE REPOSICIÓN DE MARCO Y TAPA Y BORDILLO PERIMETRAL EN CONCRETO DE 3000 PSI HECHO EN OBRA 1:2:2 CON ARENA DE RIO Y TRITURADO DE**

 3/4", ACERO DE REFUERZO DE 3/8" Y 1/2". a). Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, mediante comunicado 2024-456-BAN-1869 radicado el 22 de julio de 2024 a ETB S.A. ESP los planos de preconstrucción de acuerdo con lo establecido en reunión del 12 de julio de 2024, en los cuales se indican las cajas de paso doble

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

que serán objeto de nivelación ya que dimensiones en planta cumplen con los dispuesto bajo la normativa aplicable, se considera renivelación ya que las cotas rasantes del espacio público difieren de las cotas de las cámaras existentes en espacio público.
b). El presente APU, No requiere especificación técnica
c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_5-09-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 05/09/2025,
f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato
g). En recorrido con ETB el día 18 de septiembre de 2025, se evidenció una caja de paso doble CPDF, la cual se encontraba enterrada y conecta cruce de calle sobre la calle 10 en CIV 16001295, razón por la cuial se hace necesario presentar ítem no previsto para la nivelación de caja existente y ejecutar en este periodo de recibo de obra

- **NP 211 -RECONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN T-13A ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)** a). Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, mediante recorrido técnico realizado el 18 de septiembre de 2024 con la participación de la Interventoría, el Contratista y la Empresa de Servicios Públicos ETB, se verifican las condiciones de la infraestructura existente, en dicho recorrido se identifica reconstrucción de la cámara T13a en el segmento vial 16001252, 16001092 debe ser reconstruida por el cambio de uso del suelo, ya que las cotas de diseño y las condiciones de existentes de la cámara requieren de su reconstrucción.

 b). El presente APU, No requiere especificación técnica
 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 12/08/2025,
 f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
 g). Se realiza recorrido de obra el 1 de octubre con delegado de ETB, donde se evidencia cámara T13 A existente en vía la cual es necesario su reconstrucción, por lo cual se genera necesidad de presentación de ítem no previsto para poderlo ejecutar en etapa de recibo, generando la solicitud de traslapo de fases

- **NP 212 - CÁMARA DE INSPECCIÓN T-13A ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)** a). Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, conforme a las condiciones técnicas verificadas en el CIV 16001092 y lo documentado en el acta de recorrido suscrita por la interventoría, el contratista y la Empresa de Servicios Públicos ETB de 18 de septiembre de 2025, se identificó la necesidad de incluir el ítem no previsto correspondiente a la Cámara de inspección T13a en el contrato de obra IDU-1760 de 2021. Durante la revisión técnica en campo, se evidenciaron restricciones geométricas severas presentadas por las interferencias con otras redes correspondientes a ENEL, lo cual afecta directamente la ubicación inicial contemplada en espacio público de la cámara inicialmente contemplada por lo que se requiere el traslado de la misma a vía y de esta forma

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

conservar el lineamiento de inspección correspondiente a la ESP para su maniobra correspondiente a la subterranizacion

b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica ETB - Cámara de inspección T-13A Calzada Pavimento Rígido
c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor IDU 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_27-06-2025con fecha de publicación 07/05/2025 y fecha de último ajuste parcial 27/06/2025
f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
g). Se realiza recorrido de obra el 1 de octubre con delegado de ETB, donde se evidencia cámara T13 existente en andén, la cual por interferencia con demás redes es necesario trasladarla a vía, generando ítme no previsto de cámara T13A en vía, por lo cual se genera necesidad de presentación de ítem no previsto para poderlo ejecutar en etapa de recibo, generando la solicitud de traslapo de fases

- **NP 213 - UNION PVC TIPO U.M. D= 8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)** a). De acuerdo con los diseños aprobados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, de acuerdo con los diseños aprobados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, mediante los comunicados 3050001-S-2023-199874 (radicado EAAB E-2023-073839) y 3050001-S-2022-167871 (radicados EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819), se relacionan redes de acueducto de redes de 8” las cuales contemplan interferencias o desalineaciones en los empates entre redes nuevas y existentes. Este accesorio permite restablecer la continuidad hidráulica sin necesidad de reemplazar tramos completos, garantizando estanqueidad mediante sistema de compresión y empaques de caucho, incluso en espacios reducidos o con geometría irregular. Su uso responde a criterios de eficiencia técnica. Adicionalmente, los planos de diseño de los subgrupos SG2 y SG3 (incluyendo los CIV 16001514, 16001836, 16001623 y 16001886) evidencian múltiples tramos en PVC de 8", empates a redes existentes y cruces con otras infraestructuras que, por su naturaleza, requieren ajustes en campo. En estos escenarios, la unión de reparación tipo U.M. permite restablecer la continuidad hidráulica sin reemplazar tramos completos, garantizando estanqueidad y eficiencia operativa. Las cantidades relacionadas para el presente ítem no previsto se pueden consultar los siguientes planos de los subgrupos:

 -PLANOS DE DISEÑO ACUEDUCTO- PLANO 2/4 DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 2 CIV: 16001514, 16001836, 16001623, 16001886
 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma Tecnica NP-011 "ACCESORIOS PARA DERIVACIONES Y ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO"
 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor IDU 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_27-06-2025con fecha de publicación 07/05/2025 y fecha de último ajuste parcial 27/06/2025
 f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
 g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

- **NP 214 - NIVELACIÓN DE CAJA CS 274 EN ANDEN H= 0.40M (INCLUYE CONCRETO 2500 PSI HECHO EN OBRA, LADRILLO TOLETE RECOCIDO 24X12X6. MORTERO 1:5 HECHO EN OBRA. INCLUYE REPOSICIÓN DE**

 MARCO Y TAPA PREFABRICADA). a). Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, durante recorrido de obra realizado el 30 de mayo de 2025, se evidenció que la infraestructura existente correspondiente a las cajas de inspección tipo CS274 propiedad de los propietarios de los predios que no cumplen con las condiciones técnicas exigidas referente a su altura por la normativa vigente de ENEL ESP. En particular, se identificaron desfases en las cotas de instalación respecto al nivel de la superficie terminada y diferencias en la alineación y pendiente que impiden garantizar su funcionalidad y conformidad normativa. Dado que la norma técnica CS274 de ENEL establece criterios específicos de geometría, nivelación y accesibilidad para dichas cajas, resulta técnicamente necesario implementar actividades de ajuste, entre ellas la nivelación y adecuación estructural, que permitan garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la empresa de servicios públicos.
 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica CS274 Caja de inspección para alumbrado público y acometidas en baja tensión
 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor IDU 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_27-06-2025con fecha de publicación 07/05/2025 y fecha de último ajuste parcial 27/06/2025
 f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
 g).Teniendo en cuenta que el contratista debe recuperar la estructura de los andenes en los CIV´s 16004754-16000977, se autoriza la nivelación de Cajas de acometidas eléctricas existentes tipo CS 274 que son
 a cargo IDU por la necesidad que presenta el proyecto, con el fin de no generar un costo mayor al proyecto con
 una solicitud y ejecución de maniobra por parte de ENEL para el traslado de acometidas eléctricas de subterráneo
 a subterráneo, dado que las acometidas existentes ya se encuentran subterráneas. Lo anterior, en línea con lo
 socializado con la ESP y el IDU en recorrido del 12 de marzo de 2024.

- **NP 215 - DOBLE CANECA DE ACERO INOXIDABLE M121 TIPO BARCELONA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE Corte, Demolición, Excavación y CONCRETO PARA ANCLAJE DE 3000 PSI PREMEZCLADO GRAVA**

 COMÚN a). Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, se identificó que los diseños urbanísticos contemplan la instalación de una caneca doble de acero inoxidable tipo M121, mientras que el presupuesto aprobado únicamente incluye el ítem de caneca sencilla (ítem 2022). Esta diferencia fue objeto de consulta por parte del contratista, quien solicitó claridad frente a la opción de instalar una unidad doble o dos canecas simples, aclaración que fue validada técnicamente por la interventoría mediante el comunicado 2025-456-BAN-0329, el cual avala el cambio a caneca tipo M121 conforme a la cartilla de mobiliario vigente. Posteriormente, mediante la comunicación 2025-456-BAN-0670, la interventoría indicó que no es viable el cobro como doble unidad del ítem contractual por no ser económicamente equivalente, solicitando en su lugar la presentación de un ítem no previsto que contemple las actividades completas para la instalación de la caneca doble M121 tipo Barcelona. En consecuencia, se

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

justifica técnicamente la incorporación de esta actividad no prevista, al no estar contemplada en el presupuesto original y ser necesaria para cumplir con los diseños aprobados y las especificaciones técnicas del mobiliario urbano vigente del IDU.
b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica Cartilla de mobiliario urbano vigente
c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_5-09-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 05/09/2025 y estudio de mercado correspondiente a septiembre
f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
g). De acuerdo con la justificación presentada por el contratista y la validación por parte de la interventoría, se definen
las actividades que se pueden ejecutar durante la fase de recibo.
El mobiliario urbano (Canecas, Bolardos, Árbolado y jardinería) debido a su susceptibilidad de hurto o
vandalismo, se determinó que es viable la ejecución también durante la fase de recibo de obra.

- **NP 217 – SELLO DE FISURAS** a) Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 de 2021, durante el proceso de diagnóstico de las condiciones estructurales y superficiales de las vías utilizadas como desvíos dentro del alcance del contrato IDU-1760 de 2021, se evidenció la presencia de fisuras longitudinales, transversales y en bloque en diversos segmentos de pavimento flexible, según los registros del Inventario de Daños y Determinación del PCI (Índice de Condición del Pavimento), ejecutado conforme a la metodología ASTM D6433-18 y los lineamientos de la GU-IC-13 del IDU Estos deterioros, si no son tratados de manera oportuna, evolucionan rápidamente hacia grietas de mayor severidad, pérdida de material, infiltración de agua hacia la estructura del pavimento y, en consecuencia, baches o fallas estructurales. En respuesta a estas condiciones identificadas y siguiendo las recomendaciones técnicas emitidas por la interventoría en mesas de trabajo, se plantea la intervención preventiva mediante sello de fisuras y grietas, con el fin de preservar la integridad funcional y estructural del pavimento, especialmente en sectores donde el PCI ponderado indica condiciones regulares a malas (preclasificación Naranja C o Rojo D). Resulta imprescindible para garantizar la transitabilidad segura en las rutas de desvío y para prevenir el deterioro acelerado de las calzadas que forman parte del Plan de Manejo de Tráfico aprobado, representando así una medida técnica y económicamente eficiente.

 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica IDU ET 720-18 SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS
 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021
 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 12/08/2025.
 f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
 g). Se avala la ejecución de esta actividad dentro de las actividades de los desvíos los cuales están para ejecutar en la fase de recibo según el apéndice F

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

- **NP 218 - CAJA PARA MACRO MEDIDOR DE 1 1/2" EAAB (Dimensiones internas Longitud 1,15m x Ancho 0,72m x Altura 0,84m) (Dimensiones externas Longitud 1,43m x Ancho 1,02m x Altura 0,91m) (Inc. SUMINISTRO E INSTALACION)** a) Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 de 2021, durante recorrido efectuado el 09 de abril de 2025 con Empresa de acueducto e interventoría el delegado de la empresa de acueducto y alcantarillado se define mediante acta de recorrido la construcción de macro medidores de 1 ½" para los segmentos viales 16001055 – 16001169 - 16001252

 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB NP-021 - CAJILLAS Y TAPAS CAJILLAS PARA MEDIDORES EN PISO

 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 202.

 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 12/08/2025.

 f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.

 g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

- **NP 219 -NIVELACIÓN DE CÁMARA DOBLE TIPO 2"F1" COLOMBIA TELECOMUNICACIONES (DIMENSIONES INTERNAS LARGO: 1.56M, ANCHO:0,50M, ALTO 0,90M SEGÚN NORMA TELECOM) (INCLUYE DEMOLICIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS,**

 SUMINISTROS E INSTALACIÓN BLOQUE, MORTERO, MARCO Y TAPA). a) Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 de 2021, ya que, en el recorrido técnico realizado el 27 de agosto de 2024, con participación de la interventoría, la Empresa de Servicios Públicos, el contratista y el IDU, se verificaron en campo las redes y estructuras existentes en los segmentos contractuales. En el sector correspondiente al CIV 16001514 se evidenció la presencia de cámaras doble tipo F1 pertenecientes a la ESP Movistar, las cuales coinciden con la información relacionada en los planos suministrados correspondientes a la consultoría. Dado que el objeto del contrato contempla la intervención integral de andenes y espacio público, se requiere ejecutar la renivelación de estas cámaras con el fin de ajustarlas a la nueva cota de rasante proyectada en los diseños aprobados por el IDU, con el fin de garantizar accesibilidad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura.

 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica COLOMBIA TELECOMUNICACIONES - CAMARA TIPO DOBLE F1

 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 202.

 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 07/05/2025 y fecha de último ajuste parcial 27/06/2025,

 f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.

 g). En recorrido del 24 de septiembre con delegado de Movistar se ratificó la necesidad de ejecutar la nivelación de las cajas 2F1 existentes en el CIV 16001514, lo que origina la necesidad de incluir un precio no previsto para poder ejecutar dicha actividad en el periodo restante del proyecto.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

- **NP 220 - PLANTACION DE SIETECUEROS H= 1.5 M. (INCLUYE SUMINISTRO AL SITIO DE OBRA, PLANTACION, APLICACIÓN Y MEZCLA DE SUSTRATO, TUTOR Y AMARRE. INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES EN SITIO AUTORIZADO A 28 KM).** a) Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 de 2021, ya que, en el actualización del Acta de Diseño Paisajístico WR 1210 del 2022, ajustada en la reunión del 21 de julio de 2025 (Acta 1210A2025), en la cual el IDU, el Jardín Botánico de Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Interventoría y el Contratista aprobaron modificaciones en la distribución de arbolado por interferencias con redes y accesos prediales, determinando la incorporación de 3 individuos de esta especie en el área de intervención Técnicamente, la plantación del Sietecueros responde a la obligación de compensar el endurecimiento de 185,11 m2 de zonas verdes, conforme a la Resolución Conjunta 001 de 2019 SDA-SDP y al Decreto Distrital 531 de 2010, garantizando además el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá D.C. La especie seleccionada, nativa y adaptada a las condiciones urbanas de la ciudad, aporta al cumplimiento de los criterios de ecourbanismo, reverdecimiento y sostenibilidad definidos en el acta de aprobación de diseños, siendo por tanto una actividad no prevista pero necesaria para la correcta ejecución ambiental y paisajística del proyecto.

 b). El presente APU no cumple ni requiere ninguna especificación
 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 202.
 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 07/05/2025 y fecha de último ajuste parcial 27/06/2025,
 f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
 g). De acuerdo con la justificación presentada por el contratista y la validación por parte de la interventoría, se definen
 las actividades que se pueden ejecutar durante la fase de recibo.
 El mobiliario urbano (Canecas, Bolardos, Árbolado y jardinería) debido a su susceptibilidad de hurto o
 vandalismo, se determinó que es viable la ejecución también durante la fase de recibo de obra.

- **NP 221 - KIT SILLA YEE NOVAFORT 20"X6"(INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).** a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, Durante mesa de trabajo en la cual se socializaron los ajustes en el diseño de la red pluvial y combinada en la intersección de la Carrera 33 con Calle 15 (CIV 16001055 y 16001169), se evidenció la necesidad de modificar la configuración de conexiones de domiciliarias y la renovación del colector existente, debido a interferencias con redes de Enel y ETB, así como a la limitación hidráulica del pozo CMP109137 como se relaciona en el comunicado IDU-1760-O-2128 y avalado por interventoría mediante comunicado 2025-456-BAN-1452. Dichos ajustes implicaron en profundizar el tramo de tubería a 1.23 m de recubrimiento y el cambio de material a PVC Novafort, lo que a su vez requiere la implementación de accesorios especiales que garanticen la correcta unión, hermeticidad y durabilidad del sistema. En este contexto, el KIT SILLA YEE NOVAFORT 20"x6" se hace indispensable como elemento de conexión hidráulica entre el colector renovado y los ramales secundarios que alimentan las conexiones domiciliadias en los tramos desde el PS-04 hasta el pozo CMP104137 y PS-05 hasta el pozo CMP104137

 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma técnica NP-011 "ACCESORIOS PARA DERIVACIONES Y ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO "
 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 01/08/2025 y fecha de último ajuste parcial 12/08/2025, adicional al estudio de mercado correspondiente al mes de agosto de 2025

f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.

g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

- **NP 222 - SUMIDERO PARA VÍAS ANGOSTAS FUNDIDO EN SITIO (Inc. CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, acero de refuerzo, formaleta, curado, marco y rejilla)** a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, considerando que en la reunión sostenida con el delegado de la Empresa de Servicios Públicos EAAB de la Zona 3, llevada a cabo el día 02 de febrero de 2024, bajo el asunto: "Revisión Temas de Redes de Alcantarillado", se estableció que, luego de realizar la validación técnica del proyecto, se autoriza la construcción de cualquier sumidero que cumpla con la normatividad vigente, tomando en cuenta las necesidades inherentes al proyecto. Adicionalmente, la interventoría verifico la capacidad hidráulica de los sumideros a implementar y, conforme a las condiciones presentes en el espacio público, se aprobó que en aquellos segmentos donde no sea posible la implementación del diseño originalmente contemplado en el contrato de obra IDU-1760-2021, y siempre que se haya efectuado la separación de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario aunado a las aglomeraciones de redes en espacio público y conexiones que deben realizarse en vía que imposibilite la construcción de un Sumidero de Alcantarillado Pluvial en Vía y Sumidero Lateral SL-100 por las dimensiones de los mimos, se procederá con la construcción de un SUMIDERO PARA VÍAS ANGOSTAS. Esta actividad no prevista cuenta con la validación técnica, aprobada mediante comunicado 2025-456-BAN-1305, radicado el día 09 de mayo de 2025, el cual especifica los segmentos viales autorizados para la implementación del sumidero. La incorporación de este ítem garantiza el cumplimiento de los parámetros técnicos y normativos establecidos para el manejo adecuado de aguas pluviales de acuerdo con las condiciones particulares que componen el presente contrato de obra respecto a la aglomeración de redes en espacio público y dimensiones requeridas para una correcta captación pluvial.

 b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma Técnica NS-047 "SUMIDERO"

 c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.

 d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.

 e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 07/05/2025 y fecha de último ajuste parcial 27/06/2025,

 f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.

 g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

- **NP 223 - RECONSTRUCCIÓN DE LA TAPA DE SUMIDERO SL-100. CONCRETO 3000 PSI HECHO EN OBRA (INCLUYE DEMOLICIÓN DE LA PLACA DE CONCRETO EXISTENTE. INCLUYE ANCLAJES, ACERO DE**

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

REFUERZO, FORMALETA, ADHESIVO ESTRUCTURAL, CURADO, MARCO Y REJILLA) ALTURA=20 CM. a). Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante recorrido realizado el 25 de abril de 2025 con participación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP, la interventoría y el contratista, en el cual se verificó la condición del sumidero S-36 asociado al CIV 16001340, localizado en la Calle 15 con Carrera 33 costado sur. Durante la inspección se estableció la necesidad de ejecutar una nivelación de 0,20 m, incluyendo marco y rejilla, con el fin de garantizar la adecuada alineación con las cotas de diseño de la vía.
b). El presente APU, cumple con la especificación Técnica EAAB-Norma Técnica NS-047 "SUMIDERO"
c). Este ítem no previsto no coincide ni tiene ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contractuales del contrato IDU-1760 DE 2021.
d). Este ítem no previsto no remplaza ningún ítem contemplado dentro en el contrato de obra IDU-1760 DE 2021.
e). El contratista se ajusta al precio, equipos y materiales suministrados en el visor 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_Ley_12-08-2025 con fecha de publicación 07/05/2025 y fecha de último ajuste parcial 27/06/2025,
f). Esta Interventoría revisó y avalo la presente actividad para ítem No Previsto, validando la veracidad de los insumos y precios en el mismo, con base en el visor IDU vigente. En consecuencia, se aprueba y recomienda a la entidad su inclusión en el presente contrato.
g). Adicionalmente, se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

De acuerdo con lo anterior y la elaboración del acta de fijación de precios según el formato de reversión elaborado por este contratista, debidamente aprobado por la interventoría, los precios unitarios de los ítems no previstos a incorporar son los siguientes:

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario Fijado	Aprobación interventoría	No objeción IDU
NP 94	CONEXIONES KIT SILLA YEE 400 X 200 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$ 407.072,00	Comunicado 2025-456-BAN-3002 Radicado IDU 202552601383492 Fecha 23/09/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 106	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021. CAJA DE MANIOBRA ENTRADA Y SALIDA SUBESTACION SEMISUMERGIBLE NORMA CODENSA CTS535 SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE FORMALETA, FILTRO EN TRITURADO DE 3/4", CONCRETO DE BASE 2500 PSI E=0.05M, CONCRETO VIGA 3000 PSI, MUROS EN LADRILLO TOLETE, PAÑETE IMPERMEABILIZADO, BASE RECEBO COMÚN, ACERO DE REFUERZO, MARCOS Y TAPAS TIPO CS290). (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, DUCTERIA, CABLEADO, TRANSFORMADOR, SECCIONADOR, EQUIPOS, PASOS EN POLIPROPILENO (NORMA CS290-5) NI MALLA PUESTA A TIERRA).	UN	$ 20.629.392,00	Comunicados 2025-456-BAN-2607, 2025-456-BAN-2857 Radicados IDU 202552601244702, 202552601335562 Fechas 28/08/2025, 15/09/2025	Radicado IDU 202533601021901 Fecha 18/09/2025

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario Fijado	Aprobación interventoría	No objeción IDU
NP 125	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ01A DE 2,78 x 2,78 x H=1,54m para entrada de un (1) tubo de 24", salida de dos (2) tubos de 18" y conexión de sumideros en 10" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación) (No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)	UN	$ 12.879.332,00	Comunicados 2025-456-BAN-2607, 2025-456-BAN-2857 Radicados IDU 202552601244702, 202552601335562 Fechas 28/08/2025, 15/09/2025	Radicado IDU 202533601021901 Fecha 18/09/2025
NP 126	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ01 DE 2,78 x 2,78 x H=1,31m para entrada de dos (2) tubos de 18", salida de dos (2) tubos de 18" y conexión de sumideros en 10" y 12" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI , CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)	UN	$ 11.742.962,00	Comunicados 2025-456-BAN-2607, 2025-456-BAN-2857 Radicados IDU 202552601244702, 202552601335562 Fechas 28/08/2025, 15/09/2025	Radicado IDU 202533601021901 Fecha 18/09/2025

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario Fijado	Aprobación interventoría	No objeción IDU
NP 127	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ01B DE 2,78 x 2,78 x H=1,25m para entrada de dos (2) tubos de 18", salida de dos (2) tubos de 18" y conexión de sumideros en 10" y conexión de redes domiciliarias en 6" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)	UN	$ 11.740.660,00	Comunicados 2025-456-BAN-2607, 2025-456-BAN-2857 Radicados IDU 202552601244702, 202552601335562 Fechas 28/08/2025, 15/09/2025	Radicado IDU 202533601021901 Fecha 18/09/2025
NP 128	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL CMI68944 DE 2,78 x 2,78 x H=1,52m para entrada de dos (2) tubos de 18", un (1) tubo de 16", salida de dos (2) tubos de 18", conexión de sumideros en 10" y conexión de redes domiciliarias en 8" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)	UN	$ 12.728.113,00	Comunicados 2025-456-BAN-2607, 2025-456-BAN-2857 Radicados IDU 202552601244702, 202552601335562 Fechas 28/08/2025, 15/09/2025	Radicado IDU 202533601021901 Fecha 18/09/2025

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario Fijado	Aprobación interventoría	No objeción IDU
NP 129	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ P1 DE 2,40 x 2,80 x H=2,6m para entrada de tubería de 39" y salida de 39", y conexión de cuatro (4) sumideros en 10" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, mampostería h=0,14m, suministros e instalación y placa de cubierta prefabricada)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto, ni marco y tapa de 0.7m)	UN	$ 19.022.106,00	Comunicados 2025-456-BAN-2607, 2025-456-BAN-2857 Radicados IDU 202552601244702, 202552601335562 Fechas 28/08/2025, 15/09/2025	Radicado IDU 202533601021901 Fecha 18/09/2025
NP 130	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ P1A DE 2,40 x 2,80 H=2,47m para entrada de tubería de 39" y salida de 39", y conexión de dos (2) sumideros en 10" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, mampostería h=0,41, suministros e instalación y placa de cubierta prefabricada)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto, ni marco y tapa de 0.7m)	UN	$ 19.196.762,00	Comunicados 2025-456-BAN-2607, 2025-456-BAN-2857 Radicados IDU 202552601244702, 202552601335562 Fechas 28/08/2025, 15/09/2025	Radicado IDU 202533601021901 Fecha 18/09/2025
NP 135	SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL EN VIA NS-047-1V4 EAAB	UN	$ 7.624.362,00	Comunicado 2025-456-BAN-2823 Radicado IDU 202552601320482 Fecha 11/09/2025	Radicado IDU 202533601049021 Fecha 25/09/2025
NP 138	SUMIDERO LATERAL SL-100, H=1.25M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO PREMEZCLADO. INCL. SUMIN, FORM, REF. Y CONSTR. INCL. TAPA)	UN	$ 3.117.195,00	Comunicado 2025-456-BAN-2824 Radicado IDU 202552601321682 Fecha 11/09/2025	Radicado IDU 202533601049001 Fecha 25/09/2025
NP 148	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.	KG	$ 1.314,00	Comunicados 2025-456-BAN-3015, 2025-456-BAN-3146 Radicados IDU 202552601389922, 202552601429722 Fechas 23/09/2025, 01/10/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 150	KIT SILLA YEE NOVAFORT 10"X6"(INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 167.277,00	Comunicados 2025-456-BAN-2879, 2025-456-BAN-3146 Radicados IDU 202552601342162,	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario Fijado	Aprobación interventoría	No objeción IDU
				202552601429722 Fechas 16/09/2025, 01/10/2025	
NP 175	TUBERIA DE ACERO AL CARBON SIN COSTURA SCH40 D=4". SUMINISTRO E INSTALACION. (Inc. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN EL SIGUIENTE ESQUEMA: REV. INT. AMERLOCK 2, A 16 MILS, Y REC. EXT.SIGMA COVER 350, A 16 MILS, A TUBERÍA B36.10 Ø4" DN100 SCH 40 L=6000MMA53 GR.B EXT. (BI) X (BI) (Incluye Corte con equipo de oxicorte y Soldadura con equipo de soldadura de 225 amp)	ML	$ 632.160,00	Comunicados 2025-456-BAN-3065, 2025-456-BAN-3146 Radicados IDU 202552601408542, 202552601429722 Fechas 26/09/2025, 01/10/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 176	CONEXIONES KIT SILLA YEE 315 X 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$ 374.680,00	Comunicado 2025-456-BAN-2960 Radicado IDU 202552601371022 Fecha 19/09/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 179	CURVA 90° PVC D= 2". SUMINISTRO E INSTALACION. NOINCLUYE RELLENOS.	UN	$ 30.548,00	Comunicado 2025-456-BAN-2838 Radicado IDU 202552601326442 Fecha 12/09/2025	Radicado IDU 202533601049011 Fecha 25/09/2025
NP 180	1 DUCTO D= 3" PVC PESADO DB (NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI RELLENOS). SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	$ 29.322,00	Comunicado 2025-456-BAN-2838 Radicado IDU 202552601326442 Fecha 12/09/2025	Radicado IDU 202533601049011 Fecha 25/09/2025
NP 181	CURVA GRAN RADIO DUCTO PVC EB DE 3". SUMINISTRO E INSTALACION	UN	$ 57.627,00	Comunicado 2025-456-BAN-2838 Radicado IDU 202552601326442 Fecha 12/09/2025	Radicado IDU 202533601049011 Fecha 25/09/2025
NP 182	CAJA PARA VALVULAS GN EN MAMPOSTERÍA 0,5M X 0,5M X 0,7M (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓN)	UN	$ 510.211,00	Comunicado 2025-456-BAN-2838 Radicado IDU 202552601326442 Fecha 12/09/2025	Radicado IDU 202533601049011 Fecha 25/09/2025
NP 189	TACHA REFLECTIVA UNIDIRECCIONAL BLANCA/ROJA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 12.188,00	Comunicado 2025-456-BAN-2960 Radicado IDU 202552601371022 Fecha 19/09/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 191	FRESADO PAVIMENTO ASFÁLTICO (INCLUYE CARGUE)INCLUYE AGUA, PUNTAS. NO INCLUYE TRANSPORTE DE MAQUINARIA, TRANSPORTE DEL FRESADO NI DISPOSICIÓN FINAL).	M3	$ 131.284,00	Comunicado 2025-456-BAN-2838 Radicado IDU 202552601326442 Fecha 12/09/2025	Radicado IDU 202533601049011 Fecha 25/09/2025

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario Fijado	Aprobación interventoría	No objeción IDU
NP 192	CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=1000MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	ML	$ 1.558.554,00	Comunicados 2025-456-BAN-2879, 2025-456-BAN-3146 Radicados IDU 202552601342162, 202552601429722 Fechas 16/09/2025, 01/10/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 193	TAPA CIEGA INICIO / FIN PARA CANAL DE INSPECCIÓN DE DRENAJE MONOLÍTICO EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 200V, CLASE F900, COLOR NATURAL, H= 53cm, A= 26cm, Long= 66cm (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 666.980,00	Comunicados 2025-456-BAN-2879, 2025-456-BAN-3146 Radicados IDU 202552601342162, 202552601429722 Fechas 16/09/2025, 01/10/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 196	TUBERIA PVC SANITARIA D=4" TIPO U.S. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	$ 45.810,00	Comunicado 2025-456-BAN-2960 Radicado IDU 202552601371022 Fecha 19/09/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP197	CODO 90° CXE PVC SANITARIA D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	$ 29.411,00	Comunicado 2025-456-BAN-2838 Radicado IDU 202552601326442 Fecha 12/09/2025	Radicado IDU 202533601049011 Fecha 25/09/2025
NP 198	RETIRO Y REUBICACIÓN DE POSTE DE 10 METROS	UN	$ 353.416,00	Comunicado 2025-456-BAN-3001 Radicado IDU 202552601382322 Fecha 23/09/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 202	DETERMINACION DE LOS FACTORES DE CONTRACCION DE LOS SUELOS. Norma técnica: INVE-127-13 NTC-1503-01 ASTM D427-04 (retirado 2010).	UN	$ 84.490,00	Comunicado 2025-456-BAN-2838 Radicado IDU 202552601326442 Fecha 12/09/2025	Radicado IDU 202533601049011 Fecha 25/09/2025
NP 205	LEVANTAMIENTO DE FALLAS EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN ZONA URBANA CON CUADRILLA (A PIE), Y DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO-PCI O ÍNDICE DE CONDICIÓN DE VÍAS SIN SUPERFICIE-URCI. Incluye toma de información, procesamiento, cálculo y entrega del inventario de fallas y resultado de valor de PCI O URCI. Norma técnica: ASTM D6433: flexible y rígido ASTME2840: articulado Manual Técnico TM–5–626 del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos: afirmados.	Km-Car	$ 283.025,00	Comunicado 2025-456-BAN-2838 Radicado IDU 202552601326442 Fecha 12/09/2025	Radicado IDU 202533601049011 Fecha 25/09/2025

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario Fijado	Aprobación interventoría	No objeción IDU
NP 206	TUBERIA CONDUIT PVC D= 1/2" (NO INCLUYE RELLENOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	$ 6.149,00	Comunicados 2025-456-BAN-2879, 2025-456-BAN-3146 Radicados IDU 202552601342162, 202552601429722 Fechas 16/09/2025, 01/10/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 210	NIVELACIÓN DE CAJA DOBLE DE PASO ETB H= 0.30M (INCLUYE REPOSICIÓN DE MARCO Y TAPA Y BORDILLO PERIMETRAL EN CONCRETO DE 3000 PSI HECHO EN OBRA 1:2:2 CON ARENA DE RIO Y TRITURADO DE 3/4", ACERO DE REFUERZO DE 3/8" Y 1/2".	UN	$ 1.225.274,00	Comunicados 2025-456-BAN-2879, 2025-456-BAN-3146 Radicados IDU 202552601342162, 202552601429722 Fechas 16/09/2025, 01/10/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 211	RECONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN T-13A ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)	UN	$ 3.311.441,00	Comunicados 2025-456-BAN-2879, 2025-456-BAN-3146 Radicados IDU 202552601342162, 202552601429722 Fechas 16/09/2025, 01/10/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 212	CAMARA DE INSPECCIÓN T-13A ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)	UN	$ 8.530.230,00	Comunicado 2025-456-BAN-3002 Radicado IDU 202552601383492 Fecha 23/09/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 213	UNION PVC TIPO U.M. D= 8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 448.435,00	Comunicado 2025-456-BAN-3002 Radicado IDU 202552601383492 Fecha 23/09/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 214	NIVELACIÓN DE CAJA CS 274 EN ANDEN H= 0.40M (INCLUYE CONCRETO 2500 PSI HECHO EN OBRA, LADRILLO TOLETE RECOCIDO 24X12X6. MORTERO 1:5 HECHO EN OBRA. INCLUYE REPOSICIÓN DE MARCO Y TAPA PREFABRICADA).	UN	$ 636.535,00	Comunicado 2025-456-BAN-3002 Radicado IDU 202552601383492 Fecha 23/09/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 215	DOBLE CANECA DE ACERO INOXIDABLE M121 TIPO BARCELONA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE Corte, Demolicion, Excavacion y CONCRETO PARA ANCLAJE DE 3000 PSI PREMEZCLADO GRAVA COMÚN	UN	$ 1.396.555,00	Comunicados 2025-456-BAN-3046, 2025-456-BAN-3138 Radicados IDU 202552601398742, 202552601429482 Fechas 24/09/2025, 01/10/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 217	SELLO DE FISURAS	ML	$ 9.560,00	Comunicados 2025-456-BAN-2879, 2025-456-BAN-3146 Radicados IDU 202552601342162, 202552601429722 Fechas 16/09/2025, 01/10/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario Fijado	Aprobación interventoría	No objeción IDU
NP 218	CAJA PARA MACRO MEDIDOR DE 1 1/2" EAAB (Dimenciones internas Longitud 1,15m x Ancho 0,72m x Altura 0,84m) (Dimensiones externas Longitud 1,43m x Ancho 1,02m x Altura 0,91m) (Inc. SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	$ 1.061.136,00	Comunicados 2025-456-BAN-2879, 2025-456-BAN-3146 Radicados IDU 202552601342162, 202552601429722 Fechas 16/09/2025, 01/10/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 219	NIVELACIÓN DE CÁMARA DOBLE TIPO 2"F1" COLOMBIA TELECOMUNICACIONES (DIMENSIONES INTERNAS LARGO: 1.56M, ANCHO:0,50M, ALTO 0,90M SEGÚN NORMA TELECOM) (INCLUYE DEMOLICIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, SUMINISTROS E INSTALACIÓN BLOQUE, MORTERO, MARCO Y TAPA).	UN	$ 966.132,00	Comunicado 2025-456-BAN-3046 Radicado IDU 202552601398742 Fecha 24/09/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 220	PLANTACION DE SIETECUEROS H= 1.5 M. (INCLUYE SUMINISTRO AL SITIO DE OBRA, PLANTACION, APLICACIÓN Y MEZCLA DE SUSTRATO, TUTOR Y AMARRE. INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES EN SITIO AUTORIZADO A 28 KM).	UN	$ 181.316,00	Comunicado 2025-456-BAN-3046 Radicado IDU 202552601398742 Fecha 24/09/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 221	KIT SILLA YEE NOVAFORT 20"X6"(INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	$ 765.925,00	Comunicado 2025-456-BAN-3046 Radicado IDU 202552601398742 Fecha 24/09/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 222	SUMIDERO PARA VÍAS ANGOSTAS FUNDIDO EN SITIO (Inc. CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, acero de refuerzo, formaleta, curado, marco y rejilla)	UN	$ 2.488.703,00	Comunicado 2025-456-BAN-3046 Radicado IDU 202552601398742 Fecha 24/09/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025
NP 223	RECONSTRUCCIÓN DE LA TAPA DE SUMIDERO SL-100. CONCRETO 3000 PSI HECHO EN OBRA (INCLUYE DEMOLICIÓN DE LA PLACA DE CONCRETO EXISTENTE. INCLUYE ANCLAJES, ACERO DE REFUERZO, FORMALETA, ADHESIVO ESTRUCTURAL, CURADO, MARCO Y REJILLA) ALTURA=20 CM.	UN	$ 1.346.720,00	Comunicado 2025-456-BAN-3046 Radicado IDU 202552601398742 Fecha 24/09/2025	Radicado IDU 202533601061881 Fecha 2/10/2025

Los ítems anteriores serán pagados de conformidad con la cláusula 9, FORMA DE PAGO, del contrato, a excepción del NP-148 DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS, el cual por no ser una actividad propiamente de obra no corresponde el pago de AIU de actividades de obra sino el AIU definido en el desglose de la bolsa del componente ambiental toda vez que corresponde a una gestión de disposición adecuada de un residuo que debe ser dispuesto en sitios autorizados diferente al de materiales RCD.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

Para cubrir los costos requeridos para la ejecución de estas actividades, se presenta el correspondiente balance de obra, del cual se concluye que no se requieren recursos adicionales toda vez que mediante balanceo del contrato se dispone de los recursos suficientes.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el balance de obra debidamente aprobado por la interventoría.

4. DECLARACIÓN TÉCNICA SOBRE EL DESCUENTO DE INTERVENTORÍA IMPUTABLE AL CONTRATISTA

El CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC deja constancia expresa de que, conforme al análisis de imputabilidad de tiempos de supervisión técnica realizado en el marco del Contrato de Obra No. IDU-1760-2021, manifestado por la interventoría, se ha determinado que le corresponde al contratista asumir la proporción correspondiente a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($ 79.077.108) M/CTE asociada a los costos de interventoría. En consecuencia, y en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y reciprocidad contractual consagrados en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, dicho valor será descontado al Contrato de Obra IDU-1760-2021 de la siguiente manera:

Por el presente traslapo de subfases del Contrato de Obra No. IDU-1760-2021, se hace necesario igual traslapo de subfases del Contrato de Interventoría IDU-1763-2021 con el fin de que realice el seguimiento, control y vigilancia del contrato principal, por un término CUARENTA Y TRES (43) DÍAS CALENDARIO, por lo cual, de conformidad con el análisis de imputabilidad y los argumentos expuestos en el presente documento, así como, lo estipulado en la CLAUSULA 7 denominada “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, se requiere una adición al Contrato de Interventoría No. IDU-1763-2024 por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTOCHO PESOS M/CTE ($206.288.108) M/CTE incluido IVA y ajustes por cambio de vigencia, de los cuales la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($ 79.077.108) M/CTE serán asumidos por el contratista de obra al CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC.

Este valor será descontado del pago y/o pagos siguientes y en caso de no ser suficiente del acta de liquidación correspondiente, razón por la cual con la suscripción de la presente modificación el contratista autoriza al IDU el respectivo descuento, de la siguiente manera:

➢ A la siguiente acta mensual de recibo parcial de obra tramitada a partir de la suscripción del presente modificatorio, se realizará un descuento por el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($39.538.554) M/CTE.
➢ Del pago correspondiente a la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte del INTERVENTOR. definido en el numeral 10.2.1 de la cláusula 10 del Contrato 1760-2021 se descontará el valor de CINCUENTA Y TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($39.538.554) M/CTE.

Este descuento se realiza de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO que indica:

“(…) Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas total o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

El valor del pago total o parcial del INTERVENTOR se descontará en los pagos inmediatamente siguientes al CONTRATISTA con respecto a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y, en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato.

En la solicitud de modificación respectiva, el INTERVENTOR presentará los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo del INTERVENTOR que asumirá el CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la Entidad, según sea el caso, lo cual deberá contar con la no objeción del IDU para su aplicación. (…)"

Así mismo, se reitera que este descuento no constituye sanción ni renuncia de derechos, sino una medida de ajuste económico derivada del principio de equidad contractual, conforme a lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil, que establece que los contratos deben cumplirse de buena fe y que las consecuencias económicas de los incumplimientos deben ser asumidas por la parte que los genera.

5. SOPORTES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES SOLICITUD DE TRASLAPO DE LAS SUB-FASES DE OBRAS Y RECIBO FINAL ENTRE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO IDU-1760-2021.

Atendiendo a los soportes fácticos anteriores, a la luz de las distintas disposiciones legales y contractuales aplicables al caso, respetuosamente les indicamos que INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU le corresponde adoptar las medidas necesarias para procurar tanto la superación de los inconvenientes antes descritos, como viabilizar la continuidad, normal desarrollo y cumplimiento del objeto del Contrato de Obra No. IDU 1760-2021, lo cual sólo puede lograrse a partir de traslapo de las sub fases de ejecución de obra y de ejecución de recibo de obra entre la fase de ejecución y recomposición del plazo de la fase de ejecución de obra del contrato IDU -176-2021 que se ha solicitado y puesto a su consideración, traslapo y recomposicion que además se constituye en una obligación legal a su cargo, en cumplimiento de lo establecido como uno de los deberes de las Entidades que desarrollan CONTRATOS ESTATALES como el que nos ocupa y que así se impone, atendiendo a lo previsto en el artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD de la Ley 80 de 1993, que sobre el particular preceptúa lo siguiente:

"**ARTICULO 26. <u>PRINCIPO DE RESPONSABILIDAD</u>**. En virtud de este

principio:

1o **<u>Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación</u>**. A vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Marco normativo y actuación del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU que además debe realizarse también en aplicación de su obligación de cumplimiento de los FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, tal y como sí lo contempla el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, de la siguiente manera:

"ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. **<u>Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines</u>**." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Y en cuanto al cumplimiento del propio Contrato de Obra No. IDU 1760-2021, dando aplicación precisa y en acatamiento del PRINCIPIO DE LA BUENA FE CONTRACTUAL, según lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil, que sobre el particular ha establecido, en cuanto a la forma en la cual deben desarrollarse y cumplirse los contratos, incluso los estatales, y en este caso en cuanto le corresponde al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, que:

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

> "ARTICULO 1603. **EJECUCION DE BUENA FE. Los contratos deben ejecutarse de buena fe**, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Y en la misma línea y sometimiento al PRINCIPIO DE LA BUENA FE CONTRACTUAL, según lo dispuesto en el artículo 871 del Código de Comercio:

> "ARTÍCULO 871. **PRINCIPIO DE BUENA FE. Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe** y, en consecuencia, obligarán no solo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Traslapo de subfases contractuales que, en suma, estando frente a diversas situaciones que en todo caso resultan ser IMPREVISIBLES para el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC al momento de ofertar y contratar, y por ende SOBREVINIENTES al tiempo de ejecución del Contrato de Obra No. IDU 1760-2021, perfectamente nos habilitan para solicitar la REVISIÓN Y AJUSTE de las condiciones contractuales, tal y como así lo permite el artículo 868 del Código de Comercio, aplicable a este Contrato y que sobre el asunto dispone:

> "ARTÍCULO 868. **REVISIÓN DEL CONTRATO POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS. Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración de un contrato de ejecución sucesiva, periódica o diferida, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de las partes**, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa, podrá esta pedir su revisión.
>
> El juez procederá a examinar las circunstancias que hayan alterado las bases del contrato y ordenará, si ello es posible, los reajustes que la equidad indique; en caso contrario, el juez decretará la terminación del contrato.
>
> Esta regla no se aplicará a los contratos aleatorios ni a los de ejecución instantánea." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Situación que además resulta por completo concordante con las disposiciones especiales aplicables al Contrato de Obra No. IDU 1760-2021, en este caso según lo prevé el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, entre otras en las siguientes disposiciones contractuales:

Manual de Gestión Contractual del IDU en el capítulo 11.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Numeral 11.1.6 Modificaciones, aclaraciones, correcciones (OTROSÍ)

> *"(…) Se trata de una modificación contractual que no guarda relación con ampliación de plazo ni con adición al valor contractual, sino a la mutabilidad de las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, por solicitud de alguna de las partes. (…)"*

Manual de Interventoría y-o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano en el numeral 8.1.1 Trámite modificaciones contractuales:

> *"(…) La adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión, según sea el caso, solo podrá solicitarse antes del vencimiento del plazo contractual. - Cualquier modificación deberá tramitarse ante el IDU por lo menos diez (10) días hábiles de antelación a su fecha de vencimiento (…)"*

De otra parte, y en cuanto hace a la viabilidad legal de la realización de la modificación contractual que perfeccione la prórroga que pro este medio se justifica y solicita, debemos recordar que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos estatales la regla general es la libertad en las estipulaciones contractuales que prevalece con la autonomía de la voluntad de las partes siempre que estas sean coherentes con el ordenamiento jurídico y con los fines estatales, estos últimos, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, el artículo 1501 del Código Civil, distingue en cada contrato las cosas que son de su esencia, de su naturaleza y las accidentales:

> *"Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que, no siendo esenciales en él, se*

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; ***y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales****." (Subraya fuera del texto original)*

Consideraciones legales que, se reitera, como elemento accidental del Contrato, aplican también a las adiciones de su valor y que, por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Interventoría y al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, tomar en consideración las razones que sustentan nuestra solicitud, teniendo la certeza de que el contratista está plenamente comprometido con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la materialización de los fines del Estado y que el traslapo de subfases y recomposición del plazo de la fase ejecución de obra del contrato es el medio legal, válido y eficiente, pero además necesario para poder alcanzar el debido cumplimiento del objeto del Contrato de Obra No. IDU 1760-2021 y así lograr satisfacción del interés general de la comunidad.

Frente a este punto en particular, es menester destacar que la necesidad de traslapar la SUBFASE DE EJECUCIÓN DE OBRA con el período de la SUBFASE DE RECIBO DE OBRA y RECOMPONER EL PLAZO DE LA FASE DE EJECUCION DE OBRA, además de tener la finalidad de poder ejecutar de manera COMPLETA Y EFECTIVA las obras correspondientes para dar cumplimiento al objeto del Contrato de Obra No. IDU 1760-2021, se deriva de circunstancias y situaciones POR COMPLETO AJENAS al CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, esto, pues este ha realizado todas las acciones que estan en su poder para poder culminar a cabalidad el contrato antes citado y siempre ha procurado, como en el presente caso, por entregar a cablidad las obras objeto de ejecución. Precisamente, se reitera, es por este interés en cumplir con sus obligaciones contractuales que se remite el presente documento en el que se hace ver y se demuestra que el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC NO TIENE NINGUNA RESPONSABILIDAD con los cambios y los faltantes de ejecución deacuerdo con el cronograma de obra. Todo ello, como ya se ha expuesto de forma precedente, en virtud del PRINCIPIO DE BUENA FE CONTRACTUAL, vinculante de manera especial para los Contratos Estatales, y contenido en el artículo 871 del Código de Comercio, así:

No.	Ítem	Descripción	Unidad	JUSTIFICACION ADICIONAL
1	####	CONEXIONES KIT SILLA YEE 400 X 200 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	A través del recorrido técnico efectuada el 23 de septiembre de 2025 con la participación de la Interventoría, del Contratista y de la EAAB ESP, se concluye que la instalación de un accesorio monolítico tipo Yee en concreto Ø16"xØ8" no es viable desde el punto de vista técnico, debido a la alta aglomeración de redes existentes, por lo tanto, al comprobarse esto, el delegado de la EAAB ratificó que es necesario realizar la conexión domiciliaria implementando kit silla Yee Ø400xØ200 en PVC, actividad no prevista en los diseños iniciales y que es requerida para garantizar la estanquidad de la unión, minimizar las probabilidades de afectación a las redes adyacentes, optimizar la ejecución y que se cumplan las especificaciones técnicas de la EAAB
2	NP-106	CAJA DE MANIOBRA ENTRADA Y SALIDA SUBESTACION SEMISUMERGIBLE NORMA CODENSA CTS535. SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	En el recorrido técnico realizado el día 22 de septiembre de 2025 con presencia de la interventoría y el delegado de ENEL, se solicitó los detalles en marcos y tapas de la subestación caja CTS 535. Adicionalmente, se definió la instalación de pasos ", solicitando su verificación y reubicación en las esquinas. Esta actividad, no contemplada en el diseño inicial, fue aprobada por el delegado de ENEL en atención a la necesidad de mejoramiento de la estructura y de la infraestructura en general.
3	NP-125	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ01A DE 2,78 x 2,78 x H=1,54m para entrada de un (1) tubo de 24", salida de dos (2) tubos de 18" y conexión de sumideros en 10" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación) (No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)	UN	En recorrido técnico con interventoría y delegado de la EAAB el 23 de septiembre de 2025 se aprobó la construcción de cámaras de alcantarillado pluvial en CIV 16001886 (PZ1, PZ1A) y CIV 16001092 (PZ01B, PZ01A) para cumplir con diseños objetados, asegurando funcionalidad. La actividad no prevista (NP) se justificó por la necesidad de optimizar el sistema y corregir omisiones iniciales, alineándose con las exigencias de la norma EAAB.
4	NP-126	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ01 DE 2,78 x 2,78 x H=1,31m para entrada de dos (2) tubos de 18", salida de dos (2) tubos de 18" y conexión de sumideros en 10" y 12" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI , CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)	UN	En recorrido técnico con interventoría y delegado de la EAAB el 23 de septiembre de 2025 se aprobó la construcción de cámaras de alcantarillado pluvial en CIV 16001886 (PZ1, PZ1A) y CIV 16001092 (PZ01B, PZ01A) para cumplir con diseños objetados, asegurando funcionalidad. La actividad no prevista (NP) se justificó por la necesidad de optimizar el sistema y corregir omisiones iniciales, alineándose con las exigencias de la norma EAAB.
5	NP-127	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ01B DE 2,78 x 2,78 x H=1,25m para entrada de dos (2) tubos de 18", salida de dos (2) tubos de 18" y conexión de sumideros en 10" y conexión de redes domiciliarias en 6" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)	UN	En recorrido técnico con interventoría y delegado de la EAAB el 23 de septiembre de 2025 se aprobó la construcción de cámaras de alcantarillado pluvial en CIV 16001886 (PZ1, PZ1A) y CIV 16001092 (PZ01B, PZ01A) para cumplir con diseños objetados, asegurando funcionalidad. La actividad no prevista (NP) se justificó por la necesidad de optimizar el sistema y corregir omisiones iniciales, alineándose con las exigencias de la norma EAAB.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

No.	Ítem	Descripción	Unidad	JUSTIFICACION ADICIONAL
6	NP-128	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL CMI68944 DE 2,78 x 2,78 x H=1,52m para entrada de dos (2) tubos de 18", un (1) tubo de 16", salida de dos (2) tubos de 18", conexión de sumideros en 10" y conexión de redes domiciliarias en 8" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)	UN	En recorrido técnico con interventoría y delegado de la EAAB el 23 de septiembre de 2025 se aprobó la construcción de cámaras de alcantarillado pluvial en CIV 16001886 (PZ1, PZ1A) y CIV 16001092 (PZ01B, PZ01A) para cumplir con diseños objetados, asegurando funcionalidad. La actividad no prevista (NP) se justificó por la necesidad de optimizar el sistema y corregir omisiones iniciales, alineándose con las exigencias de la norma EAAB.
7	NP-129	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ P1 DE 2,40 x 2,80 x H=2,6m para entrada de tubería de 39" y salida de 39", y conexión de cuatro (4) sumideros en 10" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, mampostería h=0,14m, suministros e instalación y placa de cubierta prefabricada)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto, ni marco y tapa de 0.7m)	UN	En recorrido técnico con interventoría y delegado de la EAAB el 23 de septiembre de 2025 se aprobó la construcción de cámaras de alcantarillado pluvial en CIV 16001886 (PZ1, PZ1A) y CIV 16001092 (PZ01B, PZ01A) para cumplir con diseños objetados, asegurando funcionalidad. La actividad no prevista (NP) se justificó por la necesidad de optimizar el sistema y corregir omisiones iniciales, alineándose con las exigencias de la norma EAAB.
8	NP-130	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ P1A DE 2,40 x 2,80 H=2,47m para entrada de tubería de 39" y salida de 39", y conexión de dos (2) sumideros en 10" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, mampostería h=0,41, suministros e instalación y placa de cubierta prefabricada)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto, ni marco y tapa de 0.7m)	UN	En recorrido técnico con interventoría y delegado de la EAAB el 23 de septiembre de 2025 se aprobó la construcción de cámaras de alcantarillado pluvial en CIV 16001886 (PZ1, PZ1A) y CIV 16001092 (PZ01B, PZ01A) para cumplir con diseños objetados, asegurando funcionalidad. La actividad no prevista (NP) se justificó por la necesidad de optimizar el sistema y corregir omisiones iniciales, alineándose con las exigencias de la norma EAAB.
9	NP-135	SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL EN VIA NS-047-1V4 EAAB	UN	Se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas
10	NP-138	SUMIDERO LATERAL SL-100, H=1.25M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO PREMEZCLADO. INCL. SUMIN, FORM, REF. Y CONSTR. INCL. TAPA)	UN	Se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas
11	NP-148	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.	KG	Lo anterior se enmarca en el concepto técnico dado por la Oficina de Gestión Ambiental – OGA IDU, indicando el deber del contratista y el consiguiente cumplimiento del adecuado tratamiento y área de disposiciones para los residuos peligrosos mediante un Plan de Gestión Integral de Respel, con instalaciones adecuadas y con políticas de seguridad industrial, protección de la salud pública y protección del ambiente. En ese sentido, se justifica la inclusión de la actividad no prevista "Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos", para el adecuado manejo y disposición final de los residuos peligrosos hallados en obra y para cumplir con la normatividad ambiental aplicable.
12	NP-150	KIT SILLA YEE NOVAFORT 10"X6"(INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	A través del recorrido técnico efectuada el 23 de septiembre de 2025 con la participación de la Interventoría, del Contratista y de la EAAB ESP, se concluye que la instalación de un accesorio monolítico tipo Yee en concreto Ø10"xØ6" no es viable desde el punto de vista técnico, debido a la alta aglomeración de redes existentes, por lo tanto, al comprobarse esto, el delegado de la EAAB ratificó que es necesario realizar la conexión domiciliaria implementando kit silla Yee Ø10xØ6 en PVC, actividad no prevista en los diseños iniciales y que es requerida para garantizar la estanquidad de la unión, minimizar las probabilidades de afectación a las redes adyacentes, optimizar la ejecución y que se cumplan las especificaciones técnicas de la EAAB
13	NP-175	TUBERIA DE ACERO AL CARBON SIN COSTURA SCH40 D=4". SUMINISTRO E INSTALACION. (Inc. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN EL SIGUIENTE ESQUEMA: REV. INT. AMERLOCK 2, A 16 MILS, Y REC. EXT.SIGMA COVER 350, A 16 MILS, A TUBERÍA B36.10 Ø4" DN100 SCH 40 L=6000MMA53 GR.B EXT. (BI) X (BI) (Incluye Corte con equipo de oxicorte y Soldadura con equipo de soldadura de 225 amp)	ML	Se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas
14	NP-176	CONEXIONES KIT SILLA YEE 315 X 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	Se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas
15	NP-179	CURVA 90° PVC D= 2". SUMINISTRO E INSTALACION. NO INCLUYE RELLENOS.	UN	En recorrido con interventoría y delegado de la ESP Enel del día 22 de septiembre se definieron los afloramientos adicionales para acometidas de telcos a predios, por lo cual se hace la necesidad de presentar el precio no previsto para ejecutar durante la fase de recibo para la funcionabilidad de la maniobra definitiva
16	NP-180	1 DUCTO D= 3" PVC PESADO DB (NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI RELLENOS). SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	En recorrido con interventoría y delegado de la ESP Enel del día 22 de septiembre se definieron los afloramientos adicionales para acometidas de telcos a predios, por lo cual se hace la necesidad de presentar el precio no previsto para ejecutar durante la fase de recibo para la funcionabilidad de la maniobra definitiva
17	NP-181	CURVA GRAN RADIO DUCTO PVC EB DE 3". SUMINISTRO E INSTALACION	UN	En recorrido con interventoría y delegado de la ESP Enel del día 22 de septiembre se definieron los afloramientos adicionales para acometidas de telcos a predios, por lo cual se hace la necesidad de presentar el precio no previsto para ejecutar durante la fase de recibo para la funcionabilidad de la maniobra definitiva
18	NP-182	CAJA PARA VALVULAS GN EN MAMPOSTERÍA 0,5M X 0,5M X 0,7M (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓN)	UN	Mediante acta de Vanti de fecha de 24 de septiembre de 2025, se evidenció que ESP Vanti al realizar la maniobra solicita construir la caja para válvula de GN en mampostería, para dar completitud a la normativa vigente
19	NP-189	TACHA REFLECTIVA UNIDIRECCIONAL BLANCA/ROJA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	Se valida en conjunto con Interventoría la posibilidad de realizar en la etapa de recibo, con el fin de tener el trámite de recibo de la secretaría de movilidad.
20	NP-191	FRESADO PAVIMENTO ASFÁLTICO (INCLUYE CARGUE) INCLUYE AGUA, PUNTAS. NO INCLUYE TRANSPORTE DE MAQUINARIA, TRANSPORTE DEL FRESADO NI DISPOSICIÓN FINAL).	M3	Se avala la ejecución de esta actividad dentro de las actividades de los desvíos los cuales están para ejecutar en la fase de recibo según el apéndice F
21	NP-192	CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=1000MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	ML	Se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas
22	NP-193	TAPA CIEGA INICIO / FIN PARA CANAL DE INSPECCIÓN DE DRENAJE MONOLÍTICO EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 200V, CLASE F900, COLOR NATURAL, H= 53cm, A= 26cm, Long= 66cm (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	Se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

No.	Ítem	Descripción	Unidad	JUSTIFICACION ADICIONAL
23	NP-196	TUBERIA PVC SANITARIA D=4" TIPO U.S. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	Se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas
24	NP-197	CODO 90° CXE PVC SANITARIA D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	Se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas
25	NP-198	RETIRO Y REUBICACIÓN DE POSTE DE 10 METROS	UN	Mediante acta de Tigo une del 26 de septiembre se evidenció la necesidad de retirar y/o trasladar postes de la ESP para liberar las interferencias, al no haber convenio con IDU, se genera la necesidad de presentar item no previsto para poder ejecutarse en el periodo de recibo de obra
26	NP-202	DETERMINACION DE LOS FACTORES DE CONTRACCION DE LOS SUELOS. Norma técnica: INVE-127-13 NTC-1503-01 ASTM D427-04 (retirado 2010).	UN	Se avala la ejecución de esta actividad dentro de las actividades de los desvíos los cuales están para ejecutar en la fase de recibo según el apéndice F
27	NP-205	LEVANTAMIENTO DE FALLAS EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN ZONA URBANA CON CUADRILLA (A PIE), Y DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO-PCI O ÍNDICE DE CONDICIÓN DE VÍAS SIN SUPERFICIE-URCI. Incluye toma de información, procesamiento, cálculo y entrega del inventario de fallas y resultado de valor de PCI O URCI. Norma técnica: ASTM D6433: flexible y rígido ASTM E2840: articulado Manual Técnico TM–5–626 del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos: afirmados.	Km-Car	Se avala la ejecución de esta actividad dentro de las actividades de los desvíos los cuales están para ejecutar en la fase de recibo según el apéndice F
28	NP-206	TUBERIA CONDUIT PVC D= 1/2" (NO INCLUYE RELLENOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	Mediante acta de recorrido con delegado Enel el 1 de octubre se evidencia la necesidad de incluir esta ductería como afloro para postes de AP, por lo cual se genera la necesidad dde presentar ítem no previsto y poder ejecutar esta actividad en la fase de recibo, dando funcionabilidad a las maniobras definitivas de Enel.
29	NP-210	NIVELACIÓN DE CAJA DOBLE DE PASO ETB H= 0.30M (INCLUYE REPOSICIÓN DE MARCO Y TAPA Y BORDILLO PERIMETRAL EN CONCRETO DE 3000 PSI HECHO EN OBRA 1:2:2 CON ARENA DE RIO Y TRITURADO DE 3/4", ACERO DE REFUERZO DE 3/8" Y 1/2".	UN	En recorrido con ETB el día 18 de septiembre de 2025, se evidenció una caja de paso doble CPDF, la cual se encontraba enterrada y conecta cruce de calle sobre la calle 10 en CIV 16001295, razón por la cuál se hace necesario presentar ítem no previsto para la nivelación de caja existente y ejecutar en este periodo de recibo de obra
30	NP-211	RECONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN T-13A ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)	UN	Se realiza recorrido de obra el 1 de octubre con delegado de ETB, donde se evidencia cámara T13 A existente en vía la cual es necesario su reconstrucción, por lo cual se genera necesidad de presentación de ítem no previsto para poderlo ejecutar en etapa de recibo, generando la solicitud de traslapo de fases
31	NP-212	CAMARA DE INSPECCIÓN T-13A ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)	UN	Se realiza recorrido de obra el 1 de octubre con delegado de ETB, donde se evidencia cámara T13 existente en andén, la cual por interferencia con demás redes es necesario trasladarla a vía, generando ítme no previsto de cámara T13A en vía, por lo cual se genera necesidad de presentación de ítem no previsto para poderlo ejecutar en etapa de recibo, generando la solicitud de traslapo de fases
32	NP-213	UNION PVC TIPO U.M. D= 8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	Se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas
33	NP-214	NIVELACIÓN DE CAJA CS 274 EN ANDEN H= 0.40M (INCLUYE CONCRETO 2500 PSI HECHO EN OBRA, LADRILLO TOLETE RECOCIDO 24X12X6. MORTERO 1:5 HECHO EN OBRA. INCLUYE REPOSICIÓN DE MARCO Y TAPA PREFABRICADA).	UN	Teniendo en cuenta que el contratista debe recuperar la estructura de los andenes en los CIV´s 16004754-16000977, se autoriza la nivelación de Cajas de acometidas eléctricas existentes tipo CS 274 que son a cargo IDU por la necesidad que presenta el proyecto, con el fin de no generar un costo mayor al proyecto con una solicitud y ejecución de maniobra por parte de ENEL para el traslado de acometidas eléctricas de subterráneo a subterráneo, dado que las acometidas existentes ya se encuentran subterráneas. Lo anterior, en línea con lo socializado con la ESP y el IDU en recorrido del 12 de marzo de 2024.
34	NP-215	DOBLE CANECA DE ACERO INOXIDABLE M121 TIPO BARCELONA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE Corte, Demolición, Excavación y CONCRETO PARA ANCLAJE DE 3000 PSI PREMEZCLADO GRAVA COMÚN	UN	De acuerdo con la justificación presentada por el contratista y la validación por parte de la interventoría, se definen las actividades que se pueden ejecutar durante la fase de recibo. 1. El mobiliario urbano (Canecas, Bolardos, Arbolado y jardinería) debido a su susceptibilidad de hurto o vandalismo, se determinó que es viable la ejecución también durante la fase de recibo de obra. 2. La atención de las rutas de desvío, debido a que el Apéndice F determina que se deben atender luego de finalizadas las actividades de obra. 3. La Señalización vertical y horizontal, debido a los ajustes que fueron necesarios por cambio de vigencia del manual, la susceptibilidad al hurto y vandalismo que puedan afectar el gestión de recibo por parte de la SDM
35	NP-217	SELLO DE FISURAS	ML	Se avala la ejecución de esta actividad dentro de las actividades de los desvíos los cuales están para ejecutar en la fase de recibo según el apéndice F
36	NP-218	CAJA PARA MACRO MEDIDOR DE 1 1/2" EAAB (Dimensiones internas Longitud 1,15m x Ancho 0,72m x Altura 0,84m) (Dimensiones externas Longitud 1,43m x Ancho 1,02m x Altura 0,91m) (Inc. SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	Se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas
37	NP-219	NIVELACIÓN DE CÁMARA DOBLE TIPO 2"F1" COLOMBIA TELECOMUNICACIONES (DIMENSIONES INTERNAS LARGO: 1.56M, ANCHO:0,50M, ALTO 0,90M SEGÚN NORMA TELECOM) (INCLUYE DEMOLICIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, SUMINISTROS E INSTALACIÓN BLOQUE, MORTERO, MARCO Y TAPA).	UN	En recorrido del 24 de septiembre con delegado de Movistar se ratificó la necesidad de ejecutar la nivelación de las cajas 2F1 existentes en el CIV 16001514, lo que origina la necesidad de incluir un precio no previsto para poder ejecutar dicha actividad en el periodo restante del proyecto.
38	NP-220	PLANTACION DE SIETECUEROS H= 1.5 M. (INCLUYE SUMINISTRO AL SITIO DE OBRA, PLANTACION, APLICACIÓN Y MEZCLA DE SUSTRATO, TUTOR Y AMARRE. INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES EN SITIO AUTORIZADO A 28 KM).	UN	De acuerdo con la justificación presentada por el contratista y la validación por parte de la interventoría, se definen las actividades que se pueden ejecutar durante la fase de recibo. 1. El mobiliario urbano (Canecas, Bolardos, Arbolado y jardinería) debido a su susceptibilidad de hurto o vandalismo, se determinó que es viable la ejecución también durante la fase de recibo de obra. 2. La atención de las rutas de desvío, debido a que el Apéndice F determina que se deben atender luego de finalizadas las actividades de obra. 3. La Señalización vertical y horizontal, debido a los ajustes que fueron necesarios por cambio de vigencia del manual, la susceptibilidad al hurto y vandalismo que puedan afectar la gestión de recibo por parte de la SDM
39	NP-221	KIT SILLA YEE NOVAFORT 20"X6"(INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	Se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas
40	NP-222	SUMIDERO PARA VÍAS ANGOSTAS FUNDIDO EN SITIO (Inc. CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, acero de refuerzo, formaleta, curado, marco y rejilla)	UN	Se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas
41	NP-223	RECONSTRUCCIÓN DE LA TAPA DE SUMIDERO SL-100. CONCRETO 3000 PSI HECHO EN OBRA (INCLUYE DEMOLICIÓN DE LA PLACA DE CONCRETO EXISTENTE. INCLUYE ANCLAJES, ACERO DE REFUERZO, FORMALETA, ADHESIVO ESTRUCTURAL, CURADO, MARCO Y REJILLA) ALTURA=20 CM.	UN	Se realizó recorrido con la EAAB el 23 de septiembre, donde se definió mediante acta con el delegado de la ESP, la necesidad de realizar esta actividad con el fin de dar funcionabilidad a las conexiones existentes con las redes proyectadas

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

*"**ARTÍCULO 871. PRINCIPIO DE BUENA FE. Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena f**e y, en consecuencia, obligarán no solo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural."* (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Aplicación del PRINCIPIO DE BUENA FE CONTRACTUAL, con base en el cual ha de indicarse que al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU le corresponde adoptar las acciones necesarias para efectuar la superación de los inconvenientes mencionados y sustentados, así como como viabilizar la continuidad, desarrollo y cumplimiento del objeto Contrato de Obra No. IDU 1760-2021, ejecución que sólo puede lograrse a partir de traslapo de las subfases del contrato ya citadas; situación contractual, no sólo factible sino de necesaria realización por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, pues ello obedece a lo previsto en el propio Contrato de Obra No. IDU 1760-2021 y sus estipulaciones contractuales, que sobre el particular disponen:

"CLÁUSULA 19 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU

Además de las previstas en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, serán obligaciones del IDU:

1. Realizar todos los pagos a los que tiene derecho el CONTRATISTA en los términos previstos en este Contrato.

2. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL CONTRATISTA Y/O LA INTERVENTORIA LAS ACTAS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ESTE CONTRATO.

3. Solicitar al CONTRATISTA la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente Contrato.

4. OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

5.PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6. Ejercer la supervisión del contrato con el CONSULTOR encargado de los Estudios y Diseños finales requeridos para la ejecución del Contrato, con el fin de que los Estudios y Diseños se encuentren disponibles para el inicio de la Fase de Ejecución. Para estos efectos, el IDU se obliga a gestionar con el interventor del contrato de consultoría correspondiente a los Estudios y Diseños, todas las medidas necesarias para lograr la disponibilidad oportuna de los Estudios y Diseños con anterioridad al inicio de la Fase de Ejecución.

7. Brindar la información requerida para que el CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto de este contrato.

8. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del CONTRATISTA, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente Contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del CONTRATISTA.

9. Fijar un cronograma con el CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

10. Asegurar la disponibilidad oportuna de los predios requierdos para la ejecución del Proyecto bajo la metodología que emplea la entidad y los parámetros establecidos.

11. Cumplir con las demás obligaciones previstas en los documentos que integran el presente Contrato." (Negrillas, mayúscula y subraya fuera del texto).

Sumando a lo anterior, que en este caso y frente a la solicitud del Contratista, ha de tenerse en cuenta que la misma deviene de situaciones por completo ajenas al CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, pues en desarrollo del Contrato de Obra No. IDU 1760-2021 se ha presentado situaciones SOBREVINIENTES asociadas a actuaciones y/o omisiones cuando menos dilatorias de las EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y TERCERAS PERSONAS, que se constituyen en HECHOS DE TERCEROS que impiden la ejecución a cabalidad de las obras del Contrato, y que además al corresponder a situaciones que escapan a la voluntad y responsabilidad del Contratista, constituyen a su favor un LEGAL EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD, que impone a todos los necesidad de revisar y ajustar las condiciones del Contrato de Obra No. IDU 1760-2021, ya que para poder ejecutarlo y lograr la consecución de su objeto, NECESARIAMENTE se debe traslapar la SUBFASE DE EJECUCIÓN DE OBRA con el período de la SUBFASE DE RECIBO DE LA OBRA y RECOMPONER EL PLAZO DE LA FASE DE EJECUCION DE OBRA.

Al respecto debe llamarse la atención sobre el hecho de que, estado demostrada con suficiencia la ocurrencia de situaciones SOBREVINIENTES asociadas a actuaciones y/o omisiones cuando menos dilatorias de las EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y TERCERAS PERSONAS, y siendo que las mismas hacen FÁCTICAMENTE IMPOSIBLE la realización de las obras por parte del CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, y considerando además que el ordenamiento jurídico colombiano expresamente PROHIBE las condiciones u obligaciones de imposible cumplimiento, esta sola condición legal se constituye nuevamente en un EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD a favor del Contratista y ante la INEXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, afectadas por estos eventos, ratifica la necesidad de traslapar la SUBFASE DE EJECUCIÓN DE OBRA con el período de la SUBFASE DE RECIBO DE OBRA y RECOMPONER EL PLAZO DE LA FASE DE EJECUCION , se reitera, conforme a lo consagrado en el artículo 1532 del Código Civil colombiano, que en cuanto a la imposibilidad legal de pactar e imponer obligaciones de imposible cumplimiento, a la letra reza:

"ARTICULO 1532. ***POSIBILIDAD Y MORALIDAD DE LAS CONDICIONES POSITIVAS. La condición positiva debe ser física*** *y moralmente* ***posible.***

Es físicamente imposible la que es contraria a las leyes de la naturaleza física*; y moralmente imposible la que consiste en un hecho prohibido por las leyes, o es opuesta a las buenas costumbres o al orden público.*

Se mirarán también como imposibles las que están concebidas en términos ininteligibles." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Condición legal antes indicada a la cual debe sumarse que no sólo resulta procedente por esta causa la solicitud del CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, sino que también resulta procedente frente al actuar de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU en este caso en cumplimiento de las OBLIGACIONES LEGALES a su cargo, tal y como así se ha establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 4 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES, de la Ley 80 de 1993, los cuales sobre el particular ordenan:

"ARTÍCULO 4.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

8o. ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER DURANTE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS EXISTENTES AL MOMENTO DE PROPONER EN LOS CASOS EN QUE SE HUBIERE REALIZADO LICITACIÓN *o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello UTILIZARÁN LOS MECANISMOS de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis*

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

*para la ejecución y pactarán intereses moratorios**.***

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

*9o. **Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista**. **con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse**."* (Mayúsculas, subrayas y negrillas fuera del texto).

Esto porque el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU con su actuar debe así mismo dar debido cumplimiento a los FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, y que así se halla consagrada en el artículo 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, de la Ley 80 de 1993, el cual de forma categórica impone:

*"ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. **Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**."* (Subrayas y negrillas fuera del texto).

6. SOLICITUD MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TRASLAPO DE LAS SUBFASES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y SUBFASE DE EJECUCIÓN DE RECIBO DE OBRA , DEL CONTRATO IDU No. 1760 DE 2021.

Teniendo entonces como base los soportes fácticos, contractuales y legales antes citados y soportados, a partir de los cuales se colige entonces que existe una viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para proceder con la solicitud de traslapo de las subfases de ejecución de obra y de ejecución de recibo de obra y recomposición del plazo de la fase de ejecución que aquí se trata, atentamente nos permitimos solicitar que por su parte se estudie, modificación de la cláusula sexta Plazo de Ejecución del Contrato, consiste en traslapar la **SUBFASE DE EJECUCIÓN DE OBRA** con el periodo de la **SUBFASE DE EJECUCION DE RECIBO y RECOMPONER EL PLAZO DE LA FASE DE EJECUCION DE OBRA**, lo anterior con la finalidad de poder concluir las obras civiles requeridas para dar cumplimiento al objeto del contrato de OBRA-IDU-1760-2021 y que estas sean recibidas satisfactoriamente por la interventoría.

Con relación a la presente solicitud traslapo y recomposición del plazo de la fase de ejecución de obra , el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, deja expresa constancia de que la presente SOLICITUD DE TRASLAPO LAS SUBFASES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y SUBFASE DE EJECUCIÓN DE RECIBO DE OBRA Y RECOMPOSICION DEL PLAZO DE LA FASE DE EJECUCION DE OBRA, DEL CONTRATO IDU No. 1760 DE 2021 se refiere y aplica única y exclusivamente a las condiciones y términos que se expresan en este documento, pero NO resuelve ni da por superada ninguna otra situación ocurrida en el Contrato y conocida y/o advertida por el Consorcio, asuntos que deben resolverse según lo que en derecho corresponda y frente a los cuales el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC NO renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales.

Finalmente, mediante la presente comunicación se expone las situaciones asociadas a las maniobras y adecuaciones en las redes de servicios públicos, las cuales han generado impactos significativos en la secuencia lógica de ejecución contractual y en el cumplimiento de los hitos establecidos. A pesar de las gestiones oportunas adelantadas por los equipos técnicos del Contratista y la Interventoría, así como de las coordinaciones realizadas con los delegados de las Empresas de Servicios Públicos (ESP), orientadas exclusivamente a dinamizar y viabilizar dichos procesos, persisten interferencias no resueltas que han impedido la culminación efectiva de algunos ajustes requeridos.

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C

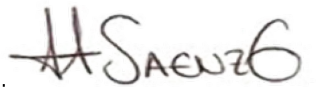
En consecuencia, se evidencia que, a pesar del esfuerzo conjunto entre Contratista, Interventoría e Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), las actividades relacionadas con la gestión de redes y requerimientos técnicos formulados en los recorridos con las ESP y que se requieren para el correcto funcionamiento de la infraestructura construida y el consecuente recibo satisfactorio por parte de esas ESP, han demandado tiempos adicionales no previstos en la programación inicial ni en los escenarios previamente evaluados. Esta situación ha repercutido en la trazabilidad del cronograma contractual, afectando la continuidad operativa y comprometiendo la eficiencia en la ejecución de las unidades funcionales proyectadas. Por tal motivo, el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC considera que la imputabilidad de la presente obedece en principio a terceros.

Por lo anterior se remite PDT con los ajustes aquí mencionados mediante el siguiente link de consulta:

ANEXOS

(Nota. En caso de no visualizar el link de consulta abrir en explorador Google Chrome)

Atentamente,



ÁLVARO ÁNDRES SÁENZ G
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC - CONTRATO IDU 1760-21
Elaboró CR
Anexos: LINK 1 ARCHIVOS
Requiere respuesta: Si X No _

correspondencia1760@outlook.com ; director1760@outlook.com
CALE 12 # 30-30 PENSILVANIA; OFICINA PRINCIPAL AV CALLE 127 # 16 A -76 OFICINA 703 TEL: 3003206-3003208 BOGOTÁ D.C